



**CONDICIONES TÉCNICAS**

**SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE MUELLES DEL LOTE Z-69**

**PETRÓLEOS DEL PERÚ - PETROPERÚ S.A.  
GERENCIA DEPARTAMENTO EXPLORACIÓN y PRODUCCIÓN**

**MAYO 2024**

## CONDICIONES TÉCNICAS

### SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE MUELLES DEL LOTE Z-69

#### I. GENERALIDADES

##### 1.1. OBJETO DEL SERVICIO

PETRÓLEOS DEL PERÚ – PETROPERÚ S.A., en adelante PETROPERÚ, requiere contratar el servicio de administración de muelles del Lote Z-69.

Con la contratación de este servicio se espera atender la necesidad de adjudicar a una empresa especializada en el rubro de administración de muelles, que permita brindar un servicio eficiente, con alto nivel de calidad, cumplimiento de normativa peruana vigente y en concordancia con nuestra Política de Seguridad, Medio Ambiente y Salud Ocupacional.

##### 1.2. ÍTEM(S):

No aplica.

##### 1.3. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

- (...) Suma alzada
- (...) Precios Unitarios
- (...) Costos reembolsables
- (.X.) Mixto

A. Precios Unitarios

B. Reembolsables por conceptos como inspecciones y/o certificaciones de chinguillo, reparaciones menores en el muelle, suministro de equipos menores, accesorios y/o repuestos para operación del muelle.

El monto por los servicios reembolsables, por los 365 días, será de un máximo de S/ 92,400.00 (sin IGV). Y el fee (cuota de beneficio) a considerar será el indicado por LA CONTRATISTA en el [Apéndice N°2](#).

##### 1.4. MONTO ESTIMADO REFERENCIAL

RESERVADO, en soles. Debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y de ser el caso los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor del servicio.

##### 1.5. TIPO DE ACTIVIDAD

- (...) Intermediación laboral
- ( X ) Tercerización
- (...) Consultoría/ Asesoría
- (....) Servicio general

##### 1.6. CLASIFICACIÓN DEL RIESGO ÁREA Vs. ACTIVIDAD (Según Tabla 3 del PROO1-390)

- (...) Bajo
- (...) Medio
- ( X ) Alto
- (...) No Aplica

### 1.7. SUBCONTRATACIÓN

(...X...) Sí

(.....) NO

Conforme al Artículo 70 del Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ, durante la ejecución contractual se reserva el derecho de autorizar los porcentajes de subcontratación de prestaciones.

En caso de subcontratar, el CONTRATISTA deberá exigir a sus subcontratistas que cumplan con las normas del Sistema de Integridad y Políticas Corporativas de PETROPERÚ.

Aun cuando el CONTRATISTA haya subcontratado, conforme con lo indicado precedentemente, es el único responsable de la ejecución total del contrato frente a PETROPERÚ. Las obligaciones y responsabilidades derivadas de la subcontratación son ajenas a PETROPERÚ.

### 1.8. ADMINISTRACIÓN Y CONFORMIDAD

La administración del servicio estará a cargo del personal designado por la Jefatura Operaciones Lote Z-69 de la Gerencia Operación y Contratos Lotes Petroleros.

La conformidad del servicio será aprobada por la Jefatura Operaciones Lote Z-69.

El plazo para la conformidad de la prestación será de quince (15) días calendario. Este plazo no está comprendido dentro del plazo de ejecución del servicio.

### 1.9. VISITA TÉCNICA OPCIONAL DURANTE EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

(...X...) Sí

(.....) NO

Los postores podrán solicitar una visita a los muelles del Lote Z-69 hasta antes de la presentación de consultas.

Para realizar la visita, el postor deberá coordinarlo a través del siguiente contacto:

- Elder Yáñez  
Coordinador de Operaciones Marítimas  
[eyanez@petroperu.com.pe](mailto:eyanez@petroperu.com.pe)  
Teléfono: 905477231

### 1.10. CAUSALES DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO

El Contrato podrá ser resuelto de conformidad con lo indicado en el artículo 76 del Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ.

El Contrato podrá resolverse por terminación anticipada.

PETROPERÚ podrá resolver el Contrato sin expresión de causa.

En atención a lo dispuesto en el presente numeral, la resolución del contrato no otorgará derecho a ninguna de las Partes, para exigir a la otra indemnización, compensación y/o pago alguno por conceptos tales como lucro cesante o pérdida de ganancias.

En caso PETROPERÚ resuelva el contrato, se reconocerá el costo del servicio brindado hasta el momento de la resolución.

### **1.11. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**

Tal como se señala en el artículo 66 del Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ solo se suspenderá el plazo cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de prestaciones. Las partes pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de algún gasto y/o costo, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. Reiniciado el plazo de ejecución, corresponde a PETROPERU comunicar al CONTRATISTA la modificación de las fechas de ejecución, respetando los términos en los que se acordó la suspensión.

### **1.12. DOCUMENTACION PETROPERÚ**

Copia de los siguientes documentos, descargarlos del enlace que se indica:

- Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERU.
- Gestión CASS para Contratistas (PROO1-390).
- Gestión de Permisos de Trabajo (PROO1-246)
- Permiso de trabajo integrado (FORO1-167)
- Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (REGA1-021)
- Declaración Jurada de Salud (registro SIG-RE-106).
- Matriz IPERC (FORA1-677)

Enlace:

<https://cloud.petroperu.com.pe/index.php/s/pCX5ZXPimk3mfSJ>

Password: Proced1m1ent@s

### **1.13. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**

El CONTRATISTA deberá cumplir con la Política Corporativa de Seguridad de la Información de PETROPERÚ. Para tal efecto, PETROPERÚ le entregará un ejemplar del mismo. Asimismo, el CONTRATISTA deberá guardar confidencialidad y reserva de la información a la que acceda en virtud del presente Servicio y reportar de inmediato cualquier irregularidad de seguridad de la información detectada.

El CONTRATISTA deberá mantener en estricta confidencialidad toda la información recibida de PETROPERÚ o generada como consecuencia de la ejecución del presente Servicio. Asimismo, se obliga a utilizar dicha información únicamente para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, salvo que medie autorización expresa dada por escrito por el representante autorizado de PETROPERÚ. Para tal efecto, EL CONTRATISTA deberá suscribir un Compromiso de Confidencialidad.

En particular, el CONTRATISTA se obliga a lo siguiente:

- Hacer de conocimiento de su personal y representantes que accedan a la información, respecto del contenido del carácter confidencial de la información y respecto de las obligaciones del CONTRATISTA respecto de su uso y conservación.

- Tomar las medidas que resulten necesarias para impedir que la información confidencial sea conocida por o revelada a terceros o utilizada para fines distintos a los que son materia de este contrato.
- La información confidencial sólo podrá ser divulgada a terceras personas, previo consentimiento expreso y escrito de PETROPERÚ.
- Informar inmediatamente sobre cualquier desvío, pérdida o robo de la información que recibe, así como a tomar las medidas correctivas del caso y asumir las responsabilidades a las que se diera lugar.
- Devolver toda la información que obre en su poder, a requerimiento de PETROPERÚ, incluyendo cualquier copia que se haya producido para el trabajo que se va a realizar.
- Indemnizar a PETROPERÚ en caso de que el incumplimiento de alguno de los compromisos expresados en este documento genere algún daño o perjuicio.

La obligación de confidencialidad subsistirá aún durante el plazo de cinco (5) años después de finalizada la vigencia del contrato y su incumplimiento hará responsable a el CONTRATISTA de los daños y perjuicios que pudiera ocasionar a PETROPERÚ.

La obligación de confidencialidad que asume el CONTRATISTA no alcanza a aquella información que: a) Sea de dominio público; b) Se encuentre en poder del Estudio por otros medios, o le hubiera sido comunicada por terceras personas o; c) Por mandato de la ley o por medio de mandato judicial deba ser divulgada o presentada a las autoridades.

En ese supuesto, el CONTRATISTA se compromete a comunicar a PETROPERÚ de este hecho con al menos tres (3) días de anticipación con la finalidad que esta última pueda oponer a dicho requerimiento las defensas de ley que considere oportunas.

#### **1.14. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, DE DELITOS DE CORRUPCIÓN Y DE SOBORNO**

En virtud de la presente cláusula, el CONTRATISTA declara haber recibido y leído la Política de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de Delitos de Corrupción y de Gestión Antisoborno de PETROPERÚ adjunta al presente contrato (Ver **Apéndice N°3**); manifestando comprenderla y comprometiéndose a cumplirla, conjuntamente con sus socios o asociados, directores, integrantes de los órganos de administración, representantes legales, apoderados, y toda persona natural o jurídica que actúa por su cuenta o beneficio, por su encargo o en su representación; con énfasis en los siguientes aspectos:

- Utilizar recursos en la ejecución del presente contrato y la totalidad de pagos o cualquier otra transferencia de recursos, incluyendo garantías reales, efectuadas en favor de PETROPERÚ S.A., que proceden de fondos lícitos.
- No incurrir en delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, o Corrupción bajo las formas de: Cohecho Activo Genérico, Específico o Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple o Agravada, entre otros delitos que las leyes de la materia establezcan, tales como la Ley N° 30424 y sus normas modificatorias, en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.
- No realizar, ofrecer, autorizar, solicitar o aceptar cualquier pago indebido o ilegal o, en general, cualquier beneficio indebido o ilegal o soborno, en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.

- Que ni el, ni sus socios o asociados (con la titularidad del 10% o más de acciones o participaciones), directores y gerentes: a) Tienen condena, mediante sentencia firme, por delito de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, delitos precedentes como Narcotráfico, Delitos Tributarios o Aduaneros, Minería Ilegal, Corrupción u otros que genere ganancias ilegales; Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada o Soborno; en el ámbito nacional o internacional; b) Se encuentran comprendidos en la Lista OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros del departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América), Lista de Terroristas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, Lista relacionada con el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.
- Prevenir el soborno, adoptando medidas técnicas, organizativas o de personal apropiadas para evitar acto o práctica indebidos o conductas ilícitas; en la materia sobre la que versa el presente contrato.
- Poner a disposición de PETROPERÚ S.A. información veraz y completa, y en caso ésta sufra variaciones, presentar la información actualizada en un plazo de quince (15) días hábiles. PETROPERÚ S.A. puede solicitar la información que considere pertinente en cumplimiento de la legislación de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
- Comunicar a PETROPERÚ S.A. y las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o práctica indebidos o conductas ilícitas de la que tuviera conocimiento en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.
- PETROPERÚ S.A. puede resolver en cualquier momento el presente Contrato de pleno derecho, mediante notificación escrita al CONTRATISTA si, respaldado por evidencias, considera que el CONTRATISTA ha incumplido cualquiera de los compromisos mencionados en esta cláusula, situando a PETROPERÚ S.A. frente a un riesgo legal, patrimonial o reputacional o que pueda generarle sanciones administrativas, civiles, penales; sin perjuicio de que PETROPERÚ S.A. brinde información a las autoridades competentes e inicie las acciones legales pertinentes, incluyendo las indemnizatorias que resulten aplicables.

#### 1.15. SISTEMA DE INTEGRIDAD

“El Sistema de Integridad tiene como finalidad gestionar la ética e integridad en PETROPERÚ, asumiendo un compromiso con las normas del sistema, así como fortalecer la cultura ética basada en la política de tolerancia cero frente al fraude, a la corrupción y a cualquier acto irregular, proporcionando así las directrices a seguir para desarrollar acciones preventivas y detectar actos irregulares.

En ese sentido, el CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de lo dispuesto en: i) el Código de Integridad de PETROPERÚ; ii) la Política Corporativa de Integridad y Lucha contra la Corrupción y el Fraude; y, iii) los lineamientos del Sistema de Integridad, en lo que le sea aplicable a las obligaciones a su cargo.

El Código de Integridad de PETROPERÚ, la Política Corporativa de Integridad y Lucha contra la Corrupción y el Fraude, así como los Lineamientos del Sistema de Integridad se encuentran publicados en el portal de PETROPERÚ, en el siguiente enlace:

<https://www.petroperu.com.pe/buen-gobierno-corporativo/nuestro-sistema-de-integridad/>”

## 1.16. COMPROMISO DEL CONTRATISTA DE TOLERANCIA CERO AL ACOSO U HOSTIGAMIENTO SEXUAL

PETROPERU practica y promueve el ejercicio de tolerancia cero al acoso u hostigamiento sexual en cualquiera de sus formas, con la finalidad de garantizar un ambiente libre de acoso, hostigamiento, discriminación y violencia, así como promover un lugar de trabajo saludable y seguro que permita el bienestar físico y mental de sus trabajadores. A efectos de trasladar nuestro compromiso de tolerancia cero al acoso u hostigamiento sexual a los contratistas de PETROPERU, EL CONTRATISTA deberá presentar, para el inicio del servicio, una Declaración Jurada adhiriéndose a esta iniciativa y al estricto cumplimiento de la Ley N°29742 “Ley de Prevención y sanción del hostigamiento sexual”. Ver [Apéndice N°4](#).

## II. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

### 2.1. EXPERIENCIA DEL PERSONAL

a) Copia simple de los CV del personal clave que ejecutará el servicio:

- Supervisor Operaciones
- Coordinador Muelles
- Controlador Muelle Tortuga
- Supervisor Cass

Detalle de perfiles y cantidades<sup>1</sup> indicados en el **numeral 8** del [Apéndice N°1](#).

### 2.2. EXPERIENCIA DE LA EMPRESA

El POSTOR debe tener una experiencia mínima acumulada de S/ 1,500,000.00 (Un millón quinientos mil con 00/100 soles) en los últimos cinco (05) años brindando servicios de operación de muelles, y/o manipuleo de carga seca, y/o planificación y programación de movimiento de naves, y/o pasajeros, y/o cargas, y/o operaciones de estiba y desestiba de carga.

La experiencia del POSTOR se acreditará mediante copia simple de:

- (i) Copia simple de contratos, órdenes de trabajo u órdenes de servicio, y su respectiva conformidad de la prestación total o parcial del servicio; donde se especifique claramente el periodo de ejecución y el monto ejecutado y/o
- (ii) Copia simple de comprobantes de pago debidamente cancelados.

La cancelación de los montos consignados en los comprobantes de pago (Facturas), se acreditará documental y fehacientemente, para lo cual bastará con adjuntar voucher de depósito o reporte de estados de cuenta donde pueda verificarse el pago efectuado, o que la cancelación por parte de la entidad bancaria o de la institución a cargo del cumplimiento de dicha prestación conste en el mismo comprobante. En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes.

Es responsabilidad del postor distinguir adecuada y detalladamente el alcance (características esenciales) del Contrato y/o comprobantes de pago presentados

<sup>1</sup> Mejoras precisadas al amparo del artículo 42 del Reglamento de Contrataciones de PETROPERU S.A.

para la evaluación, para ello, de ser necesario debe adjuntar a su Contrato y/o comprobantes de pagos presentados, las condiciones técnicas, condiciones específicas, valorización, u otro documento que detalle las prestaciones desarrolladas. Asimismo, en caso EL POSTOR requiera acreditar contratos que incluyan otros servicios y que no se pueda diferenciar en el mismo, EL POSTOR deberá presentar el presupuesto y/o desagregado que muestre el detalle indicado para cada prestación. De no ser así, dicho contrato no será tomado en cuenta durante la evaluación de las propuestas.

En caso de que el postor se presente en consorcio, para efectos de acreditar la experiencia sólo será válida la documentación presentada por la parte o partes del consorcio que ejecutarán las obligaciones directamente vinculadas al objeto de la contratación establecidas en las bases del proceso, de acuerdo con lo declarado en la promesa de consorcio. La evaluación de la experiencia en este caso se realizará sobre la base de la sumatoria de la experiencia individual obtenida por cada uno de sus integrantes. Asimismo, en caso de que un postor o alguno de los miembros del consorcio acrediten su experiencia con contratos con su respectiva conformidad de culminación del servicio, constancias o comprobantes de pago, respecto de servicios en los que haya participado en consorcio, deberán adjuntar copia simple del documento, promesa formal del consorcio o el contrato de consorcio, en el que indique su porcentaje de participación. dicho porcentaje se aplicará para determinar el monto de la experiencia del postor, si no consigna el porcentaje de participación, se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Para facilitar la evaluación, de preferencia, el POSTOR podrá presentar el **Apéndice N°5**.

### 2.3. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El POSTOR deberá presentar el informe de auditoría oficial de la última Auditoría del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Referencia: Art. 43 de la Ley 29783). Así como, la resolución que acredite como Auditor del MINTRA (Registro de Auditores autorizados para la evaluación periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo).

## III. GARANTÍAS Y PÓLIZAS

### 3.1. GARANTÍAS

(...X...) SÍ

(.....) NO

#### 3.1.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

El GANADOR DE LA BUENA PRO deberá presentar para la formalización del Contrato, una carta fianza a nombre de PETROPERÚ, como garantía de fiel cumplimiento de sus obligaciones contractuales, la que deberá ser emitida por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual.

La carta fianza será solidaria, irrevocable, de carácter incondicional, de realización automática y sin beneficio de excusión, ejecutable al solo requerimiento de PETROPERÚ, bajo responsabilidad de la entidad que la emite; la misma que deberá estar dentro del ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP o estar considerada en la última lista de Bancos Extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

La carta fianza deberá mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del CONTRATISTA.

En caso la carta fianza presentada por el GANADOR DE LA BUENA PRO no sea por el total del plazo estipulado en el párrafo precedente, deberá presentar la prórroga o renovación del plazo de validez de la carta fianza, por lo menos siete (7) días útiles antes de la fecha de vencimiento. Si no se recibe la prórroga o renovación, PETROPERÚ quedará habilitado para ejecutar en forma automática la carta fianza, en resguardo de sus intereses.

Serán aceptadas todos los modelos de cartas fianza emitidas por una entidad que se encuentre bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca - Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y autorizada para emitir Cartas Fianza, que cuenten con clasificación de riesgo B o superior, según listado de la SBS, o por una empresa considerada en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú. Debiendo contener necesariamente lo señalado en el modelo del **Apéndice N°6**.

En caso de Cartas Fianza emitidas por Cooperativas, serán aceptadas aquellas que la SBS les haya asignado el nivel modular N°2 o N°3 y cuenten con autorización expresa para realizar como mínimo las operaciones del Nivel N°2; además deberán contar con una clasificación de riesgo B o superior, emitida por empresas clasificadoras autorizadas por la SBS". <https://www.sbs.gob.pe>

Cualquier Carta Fianza que no cumpla con lo establecido en los párrafos precedentes, no será aceptada por PETROPERÚ S.A. y será devuelta al remitente teniéndolas por **NO PRESENTADAS**.

La carta fianza será devuelta por PETROPERÚ, cuando el CONTRATISTA haya acreditado a satisfacción de PETROPERÚ, el total cumplimiento de las obligaciones asumidas en el Contrato.

### **3.1.2. CARTA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES**

El GANADOR DE LA BUENA PRO deberá presentar una carta fianza de Cumplimiento de Obligaciones Laborales a nombre de PETROPERÚ, hasta por un monto equivalente de un (1) mes de remuneraciones y beneficios laborales del personal destacado al Servicio por el tiempo que dure el Servicio.

La Carta fianza de obligaciones laborales se presenta previo a la firma del contrato y su vigencia será hasta 90 días calendarios posteriores al término del servicio.

La carta fianza será emitida por una entidad que se encuentre bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca - Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y autorizada para emitir Cartas Fianza, que cuenten con clasificación de riesgo B o superior, según listado de la SBS, o por una empresa considerada en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú; y será de carácter incondicional, solidaria, irrevocable, de realización automática y sin beneficio de excusión.

En caso de Cartas Fianza emitidas por Cooperativas, serán aceptadas aquellas que la SBS les haya asignado el nivel modular N°2 o N°3 y cuenten con autorización expresa para realizar como mínimo las operaciones del Nivel N°2; además deberán contar con una clasificación de riesgo B o superior, emitida por empresas clasificadoras autorizadas por la SBS". <https://www.sbs.gob.pe>

Cualquier Carta Fianza que no cumpla con lo establecido en los párrafos precedentes, no será aceptada por PETROPÉRÚ S.A. y será devuelta al remitente teniéndolas por NO PRESENTADAS.

Cuando el CONTRATISTA incumpla sus obligaciones laborales, PETROPERÚ le otorgará un plazo para que subsane el pago. En caso de persistir el incumplimiento, independientemente de las acciones que correspondan, PETROPERÚ ejecutará dicha carta fianza hasta por el monto adeudado por EL CONTRATISTA a su personal destacado al Servicio por concepto de remuneraciones y beneficios colaterales.

En ese caso, PETROPERÚ procederá al pago directo del monto que el CONTRATISTA adeuda a su personal en mención, este deberá presentar en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles una nueva carta fianza por el mismo concepto y monto o ampliará la misma, según corresponda, pudiendo ser causal de resolución del Contrato el incumplimiento de su presentación.

### 3.2. SEGUROS

(...X...) SÍ

(.....) NO

El Contratista es responsable de contratar y mantener vigentes durante el plazo de tiempo de ejecución del contrato, todas las pólizas de seguros y coberturas que por Ley le competen a su actividad<sup>2</sup>. Adicionalmente y en amparo al presente contrato, deberá contar las siguientes pólizas de seguros.

#### 3.2.1 PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL, por una Suma Asegurada no menor de US\$ 1,000,000 en límite único y combinado, por evento y en agregado vigencia, la misma que debe tener como mínimo las siguientes condiciones:

- Responsabilidad Civil Extracontractual.
- Responsabilidad Civil Contractual
- Responsabilidad Civil Patronal, incluyendo locadores de servicios, practicantes, vigilantes, y todo aquel que se encuentre bajo subordinación del asegurado, aun cuando no se encuentra en planilla.
- Responsabilidad Civil por actos de Contratistas independientes y/ subcontratistas, en caso de recurrir a subcontratistas
- Responsabilidad civil para transporte de personal en vehículos o medios de transporte en general, incluyendo transporte aéreo, terrestre, fluvial y/o multimodal, propios y/o de terceros contratados para tal fin.
- Gastos admitidos hasta US\$ 5,000 por evento y en Limite en agregado anual.
- Gastos penales hasta US\$ 5,000 por evento y en Limite en agregado anual.
- Responsabilidad Civil por Contaminación y/o Polución accidental, súbita e imprevista, incluyendo Gastos de Remediación y Limpieza por cada una de las actividades a realizar con motivo del contrato. Se debe incluir el daño al medioambiente y/o ecosistema, incluyendo contaminación de ríos y otros cuerpos de agua.
- Responsabilidad Civil de la carga.
- Transporte de mercadería peligrosa.

<sup>2</sup> Póliza de Vida Ley y Seguro Complementario por Trabajo de Riesgo (SCTR) para el personal que labore en el contrato, tanto en la cobertura de salud (Essalud o EPS) como en la de invalidez, muerte y sepelio (ONP o Cía. de Seguros) entre otras. Esta póliza se entregará cuando se inicien los trabajos de campo y/o taller incluyendo la factura que acredite el pago de la póliza y serán actualizadas cada vez que ingrese personal nuevo.

- Incluye daños a instalaciones petroleras. Responsabilidad Civil por Incendio, Explosión, Humo, Agua.
- Responsabilidad Civil por el uso de ascensores, grúas, montacargas, escaleras mecánicas, cargadores frontales u otros equipos móviles dentro y/o fuera de la zona de obra.
- La póliza debe cubrir daños a instalaciones petroleras

La póliza debe describir el tipo de servicio brindado que se encuentra cubierto y debe hacer mención del contrato suscrito con PETROPERU.

### **3.2.2 PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE AUTOMÓVILES**

El Contratista deberá proveer estas coberturas, para vehículos propios, no propios o alquilados, con un límite único combinado por vehículo, por accidente no menor a US\$ 150,000.00 (Ciento Cincuenta Mil y 00/100 dólares americanos), que cubra pérdidas y/o daños materiales y/o personales frente a terceras personas y con un límite no menor por pasajeros u ocupantes de US\$ 20,000 (veinte mil dólares americanos) por persona. Este seguro debe contar con la cláusula de vías no autorizadas y la cláusula de responsabilidad civil por ausencia de control con un límite no menor por unidad de US\$ 100,000.

### **3.2.3 ACCIDENTES PERSONALES PASAJEROS Y OCUPANTES**

Cobertura para los ocupantes y pasajeros incluyendo el chofer y tripulantes de los vehículos propios, no propios o alquilados del Contratista sin limitación de ubicación ni actividad, que cubra Muerte Natural e Invalidez Permanente hasta un límite no menor de US\$ 20,000 por cada persona, Gastos de Curación con un límite no menor a US\$ 2,000 por persona y Gastos de Sepelio con un límite no menor a US\$ 1,000 por persona.

### **3.2.4 SEGURO COMPLEMENTARIO POR TRABAJO DE RIESGO (SCTR) para el personal que labore en el contrato, tanto en la cobertura de salud (Essalud o EPS) como en la de invalidez, muerte y sepelio (ONP o Cía. de Seguros) entre otras. Esta póliza se entregará cuando se inicien los trabajos de campo y/o taller incluyendo la factura que acredite el pago de la póliza y serán actualizadas cada vez que ingrese personal nuevo**

## **DISPOSICIONES GENERALES PARA LAS PÓLIZAS DE SEGUROS:**

- Las pólizas de seguros, con excepción del SOAT, deberán tener el carácter de primarias. Cualquier otra póliza de seguro contratada sobre el mismo interés asegurado, es en exceso y no concurrente.
- El CONTRATISTA y su asegurador renuncia a su derecho de subrogación contra PETROPERÚ y/o sus accionistas y/o asociadas, funcionarios y trabajadores.
- El CONTRATISTA deberá obtener autorización expresa y por escrito de PETROPERÚ, antes de efectuar cualquier cambio, modificación o cancelación en las pólizas de seguro contratadas. Asimismo, cada póliza de seguro o certificado de seguro deberá incluir una disposición por la cual se estipule que el asegurador deberá cursar notificación por escrito a PETROPERÚ, en caso de que fuera a producirse algún cambio o cancelación o suspensión de cobertura por falta de pago, por lo menos treinta días (30) antes de dicho cambio o cancelación o suspensión.
- Incluir a PETROPERÚ y/o sus accionistas y/o compañías afiliadas y/o asociadas, funcionarios y trabajadores, como Asegurados Adicionales, a fin de brindar cobertura a PETROPERU por las reclamaciones de terceros en las que resulte responsable solidario y/o tercero civil responsable por las actividades del asegurado principal (No aplicable para RC Profesional).

- La póliza de Responsabilidad Civil considerará como terceros a los familiares de los trabajadores, al personal contratado y de contratistas y/o subcontratistas, y/o empresas que prestan servicios a PETROPERU.
- PETROPERÚ y/o sus accionistas y/o compañías afiliadas y/o asociadas, funcionarios y trabajadores tendrán la denominación de terceros en caso de siniestro donde sean los afectados.  
Asimismo, la cobertura de responsabilidad civil debe extenderse sobre los bienes en los que EL CONTRATISTA ejecute trabajos.
- Incluir una disposición por la cual se estipule que la aseguradora se obliga a cursar notificación por escrito a PETROPERÚ S.A. en caso fuera a producirse alguna modificación, anulación de las pólizas de seguros o incumplimiento de pago de primas.

#### IV. DOCUMENTOS FORMALIZACIÓN CONTRACTUAL

##### 4.1. DOCUMENTOS PARA FORMALIZACIÓN DE CONTRATO

- Declaración jurada de cumplimiento del alcance del servicio (**Apéndice N°7**).
- Carta Fianza de Garantía de Fiel Cumplimiento de sus obligaciones contractuales. (**Apéndice N°6**).
- Carta fianza de Cumplimiento de Obligaciones Laborales.

De acuerdo con el tipo de actividades a realizar en las áreas indicadas, se indica que el nivel de riesgo evaluado es considerado como **ALTO y se ejecutará con menos de 20 personas**, por lo que, para la suscripción del contrato, el Contratista deberá presentar lo siguiente:

##### **CASS**

- Declaración Jurada de paralización de trabajos por riesgo inminente (**Apéndice N°8**).
- Declaración Jurada de Implementación de un Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, según la ley 29783 y su reglamento; asimismo, se implementará y cumplirá los requerimientos aplicables de ambiente y seguridad exigidos por la reglamentación sectorial y por PETROPERÚ (**Apéndice N°9**).

##### **SOCIAL**

- Declaración Jurada de Cumplimiento de obligaciones laborales. (**Apéndice N°10**)
- Declaración Jurada de no adeudo a proveedores. (**Apéndice N°11**)
- Declaración Jurada de cumplimiento de materia social. (**Apéndice N°12**)

#### V. ADELANTOS, FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

##### 5.1. ADELANTOS

(.....) Sí

(...X...) NO

##### 5.2. FACTURACIÓN

Las valorizaciones se presentarán de manera mensual, después de ejecutada la respectiva prestación, y deberán ser revisadas y aprobadas por PETROPERÚ en un plazo máximo de siete (07) días hábiles. Dichas valorizaciones serán por los trabajos realmente ejecutados, sobre la base de partidas y/o precios unitarios establecidos, adjuntando los documentos e informes correspondientes que lo sustenten, ver detalle de los informes en el numeral 12 del **Apéndice N°1**.

El/los comprobantes(s) de pago deberá(n) enviarse a través de la Plataforma de Mesa de Partes Virtual, para más información revisar el enlace:

<https://mesadepartesvirtual.petroperu.com.pe/mpv/>.

Los comprobantes de pago deberán estar acompañadas de:

- a) Valorización aprobada
- b) Ficha RUC
- c) Copia del Contrato.
- d) Copia de: Constancia de presentación y Reporte de planilla Mensual de Pagos (PLAME), TREGISTRO, constancia de pago de AFP net, Registro de Asistencia y Constancia de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR), cuando corresponda, cualquier otro beneficio social y seguro obligatorio conforme a ley, y/o;  
Copia de: Boletas de pago, Registro de Asistencia, SCTR, la acreditación de pagos a través de entidades bancarias y liquidación de servicios en caso de cese, cuando corresponda.
- e) Acta de conformidad del Servicio (Solo para la valorización final)

Solo se recibirán los comprobantes de pago que cumplan con los siguientes requisitos:

- Razón Social: **PETRÓLEOS DEL PERÚ – PETROPERÚ S.A.**
- Número de R.U.C.: **20100128218**
- Número del Contrato u OTT
- Número de HES

Aquellos comprobantes de pago presentados incorrectamente o presentados antes de obtener la conformidad serán devueltos para su subsanación, rigiendo el nuevo plazo a partir de la fecha de su correcta presentación.

El Contratista consignará obligatoriamente en su factura el número y descripción del Contrato u OTT y el número de HES (en caso de servicios).

Tratándose de comprobantes de pago electrónico, éstos deberán ser autorizados por la SUNAT.

### 5.3. FORMA DE PAGO

El/los comprobantes(s) de pago será(n) pagado(s), a los sesenta (60) días calendario.

El plazo de pago para la cancelación de facturas o recibos por honorarios emitidos por una **MYPE** será a los treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de emisión de la factura o recibo por honorarios. Para tal efecto la MYPE deberá entregar lo siguiente:

- Declaración jurada del Impuesto a la Renta correspondiente al ejercicio fiscal inmediatamente anterior a la fecha de emisión de la factura o recibo por honorarios.
- Número de cuenta de la empresa del sistema financiero en la que se le debe abonar el importe de la factura, de conformidad con el TUO de la Ley para la lucha contra la evasión y para la formalización de la economía, cuyo TUO fue aprobado por Decreto Supremo N°150-2007-EF y modificatorias.

### 5.4. SUSPENSIÓN DE PAGOS

PETROPERÚ se reserva el derecho de suspender los plazos previstos en las Condiciones Técnicas para efectuar los pagos a su cargo, cuando el CONTRATISTA haya ignorado requerimientos escritos hechos formalmente por PETROPERÚ sobre aspectos del servicio de obligatorio cumplimiento para el CONTRATISTA y, cuando no se hayan solucionado dichas solicitudes, habiendo PETROPERÚ acreditado dichos incumplimientos fehacientemente. Tal suspensión cesará una vez PETROPERÚ verifique que el CONTRATISTA ha cumplido con todos los requerimientos formulados, no pudiendo negarse a levantar la suspensión por motivos que carezcan de racionalidad técnica, legal y/o comercial.

## VI. DESCRIPCIÓN DE ALCANCE TÉCNICO DEL SERVICIO

### 6.1. NORMATIVA TÉCNICA

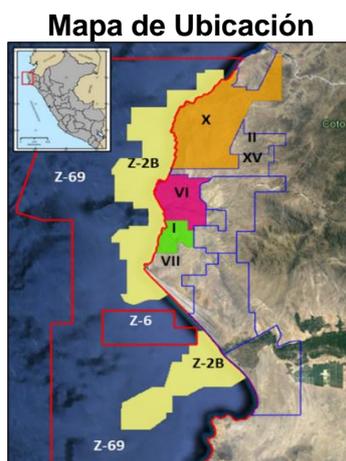
La contratación del Servicio responde a la siguiente normativa vigente:

- Decreto Supremo N° 001-2022-TR, que modifica el Decreto Supremo N° 006-2008-TR, aprueba el Reglamento de la Ley N° 29245 y del Decreto Legislativo N° 1038.
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y sus modificatorias
- Decreto Supremo N° 005-2012-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 032-2004-EM Reglamento para las Actividades Exploración y Explotación de Hidrocarburos.
- Decreto Supremo N° 015-2006-EM y N° 039-2014-EM Reglamentos para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos.
- Decreto Supremo N° 043-2007-EM Reglamento de Seguridad para las Actividades de Hidrocarburos.
- Decreto Supremo N° 42-F, Reglamento de Seguridad Industrial.
- Ley N° 30102, Ley que dispone medidas preventivas contra los efectos nocivos para la salud por la exposición prolongada a la radiación solar.
- Normas ASME B30.5, B30.9, B30.20, B30.26 entre otras para izaje de carga.
- Norma OSHA 26 CFR 1910. 78 referente a la operación de montacarga.

El CONTRATISTA ejecutará el servicio dando cumplimiento a los siguientes manuales, procedimientos y normas técnicas nacionales e internacionales de la industria, declara tener conocimiento y experiencia en ejecutar servicios de conformidad con los requerimientos descritos, asumiendo total responsabilidad por su total cumplimiento y observancia.

### 6.2. LUGAR DE EJECUCIÓN

En el Lote Z-69, el cual se encuentra ubicado en la región noroeste del Perú.



El servicio se realizará en:

1. Muelle Tortuga - Portón N°15 (Playa Tortuga - Frente Parque 34, Pariñas, Talara)
2. Muelle Mc Donald - Portón N°16 (Cal. Sin nombre S.N. Zona Industrial - Frente Parque 33, Pariñas, Talara)
3. Terminal Bayóvar- Puerto Rico – Sechura (KM. 855, Sechura, Piura)

### 6.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El servicio será ejecutado en un plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días o hasta que concluya el Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote Z-69, lo que ocurra primero.

El inicio de ejecución contractual será previa coordinación con el Administrador del Contrato.

### 6.4. ALCANCE TÉCNICO DEL SERVICIO

El CONTRATISTA, por sus propios medios, con plena autonomía económica, administrativa y directiva deberá proporcionar el servicio de administración de muelle del Lote Z-69.

Mayores detalles del servicio en el [Apéndice N°1](#).

### 6.5. CONDICIONES PARA EL INICIO DEL SERVICIO<sup>3</sup>

El CONTRATISTA para el inicio del servicio deberá presentar la siguiente documentación:

- Documentos que acreditan la formación y/o experiencia del personal indicado en el **numeral 8** del [Apéndice N°1](#).
- Documentos para la autorización de ingreso de personal a campo establecidos en el [Apéndice N°13](#).
- Documentos para la autorización de ingreso de vehículos a campo establecidos en el [Apéndice N°14](#).
- Pólizas establecidas en el **numeral 3.2.** de las condiciones técnicas.
- Reunión de Apertura:
  - Registro de entrega a todo el personal de la “Política de Gestión Integrada de la Calidad, Ambiente, Seguridad de Procesos y Seguridad en el Trabajo” de PETROPERÚ y del contratista.
  - Registro de entrega a todo el personal del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (RISST) de PETROPERÚ y del contratista.
  - Procedimientos operativos y de seguridad aplicables para los trabajos del servicio.
  - Matriz IPERC y Ambiental de las actividades del servicio, de acuerdo con los procedimientos vigentes de PETROPERÚ.
  - Inducción específica en el área de trabajo de todos los trabajadores. ([Apéndice N°15](#))
  - Plan de respuesta a emergencias, de acuerdo con sus procesos y la naturaleza del servicio.

### 6.6. CUADERNO DE SERVICIO

---

<sup>3</sup> Mejoras precisadas al amparo del artículo 42 del Reglamento de Contrataciones de PETROPERU S.A. (Se eliminó Licencia de Operación para Agenciamiento)

El CONTRATISTA habilitará un Cuaderno de Servicio (en adelante, el “Cuaderno”) que permanecerá bajo la custodia de PETROPERU. El Cuaderno constará de hojas numeradas.

En el Cuaderno se definirá quien actuará como fiscalizador del Servicio por parte de PETROPERÚ, así como el representante de EL CONTRATISTA.

En el Cuaderno se registrarán las comunicaciones o relación de hechos que cualquiera de las Partes considere documentar, tales como observaciones, incumplimientos de medio ambiente, seguridad y/o salud ocupacional, aplicación de multas, entre otros.

Es obligatorio el uso del "Cuaderno de Servicio AUTOCOPIATIVO", para cada ítem, el cual será proporcionado por la CONTRATISTA; y permanecerá bajo la custodia de PETROPERU, Este documento, debidamente foliado enumerado, sellado y visado en todas sus páginas, en original y dos copias, una para PETROPERU y la otra para la CONTRATISTA, deberá ser aperturado en la fecha previo al inicio del servicio.

En dicho cuaderno, documento oficial de comunicación entre la CONTRATISTA y el Supervisor de PETROPERU, las partes anotarán y reportarán diariamente las incidencias del servicio debiendo ser visado con la misma frecuencia.

Cualquier causal o incidente que afecte el servicio (falta de materiales, recomendaciones, permisos, paralizaciones, causas de fuerza mayor, etc.) debe ser indicada en el Cuaderno de Servicio en su oportunidad (en la fecha de ocurrencia o a más tardar dentro de las 24 horas de producida la causal).

La pérdida del Cuaderno de Servicio por descuido del CONTRATISTA dará lugar a que cualquier discrepancia necesariamente sea definida a favor de PETROPERU S.A. Al término del servicio el cuaderno quedará en poder de PETROPERU S.A.

## 6.7. ENTREGABLES

El CONTRATISTA remitirá los entregables establecidos en el **numeral 12 del Apéndice N°1**.

### SOCIAL

- Reporte Mensual de Generación de Mano de Obra. (**Apéndice N°16**) (Virtual)
- Reporte Mensual de Generación de compras y servicios a proveedores. (**Apéndice N°17**) (Virtual)

## 6.8. PENALIDADES

PETROPERÚ inspeccionará en forma permanente la correcta ejecución del Servicio y el cumplimiento de todos los aspectos materia del Contrato.

PETROPERÚ aplicará penalidades que serán deducidas de los pagos a cuenta, del pago final, en la liquidación final, o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento del CONTRATISTA.

En caso las penalidades acumulen el 10% del monto contractual total, el Administrador de Contrato evaluará resolver el contrato; sin perjuicio de ello, aun cuando se decida no resolver el contrato, se seguirán aplicando las penalidades.

### 6.8.1. Penalidades Operativas

ITEM	INFRACCIÓN O INCUMPLIMIENTO	IMPORTE PENALIDAD
1	De existir multa por parte de OSINERGMIN, OEFA u otro ente gubernamental, y esta fuera como consecuencia de una no-conformidad o incumplimiento de las obligaciones legales y/o contractuales o ejecución deficiente o accidente no reportado por EL contratista. Se aplicará una penalidad por evento.  Esto no exime de la responsabilidad directa de EL CONTRATISTA en cuanto a las penalidades pecuniarias impuestas por los entes gubernamentales ya sea por accidentes personales o ambientales. Dicha multa deberá ser asumida por el CONTRATISTA.	0.5 UIT
2	En caso se detecte o compruebe casos en los que EL CONTRATISTA haya incurrido en actos que afectan la confiabilidad de información (adulteración, engaños, mala información, ocultamiento de información, etc.). Se aplicará una penalidad por evento.	1 UIT
3	En caso EL CONTRATISTA no cuente con personal disponible para la ejecución del servicio. Se aplicará una penalidad diaria según aplique:	
3.1.	Supervisor de Operaciones	0.1 UIT
3.2.	Coordinador Muelles	0.1 UIT
3.3.	Controlador Muelle Tortuga	0.1 UIT
3.4.	Supervisor Cass	0.1 UIT
3.5.	Operador Grúa	0.1 UIT
3.6.	Otros puestos	0.05 UIT
4	En caso que los equipos, maquinarias, herramientas, accesorios para el izaje o materiales no sean provistos o se encuentren en condición subestándar que impidan la atención del servicio, se aplicará una penalidad diaria, hasta el levantamiento del incumplimiento <sup>4</sup> .	0.1 UIT
5	En caso EL CONTRATISTA no cumpla con la entrega de los reportes solicitados en el numeral 12 del Apéndice N°1, dentro del tiempo establecido, se aplicará una penalidad por día de retraso, por evento <sup>5</sup> .	0.1 UIT

### 6.8.2. Penalidad por retraso

En caso de retraso injustificado o retrabajo en la ejecución del servicio, PETROPERÚ aplicará al CONTRATISTA una penalidad por mora por cada día de retraso. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = (0.10 \times \text{Monto}) / (0.25 \times \text{plazo en días})$$

Tanto el monto como el plazo se refieren al mes valorizado.

### 6.8.3. Penalidad de ambiente, seguridad y salud ocupacional

- a) El presente numeral y penalidades de Ambiente, Seguridad y Salud en el Trabajo serán aplicables al servicio.
- b) En caso el CONTRATISTA, sus trabajadores y/o personal:
  - Intente o cometa actos de sustracción (robo o hurto) de bienes o sustancias de propiedad de PETROPERÚ, o
  - Atente contra su seguridad o la seguridad de terceros, o

<sup>4</sup> Mejoras precisadas al amparo del artículo 42 del Reglamento de Contrataciones de PETROPERU S.A.

<sup>5</sup> Mejoras precisadas al amparo del artículo 42 del Reglamento de Contrataciones de PETROPERU S.A.

- Se presente a laborar bajo la influencia del alcohol o drogas,

PETROPERÚ, como medida inmediata, prohibirá el ingreso del trabajador relacionado con dicho incumplimiento a cualquier de sus instalaciones de manera indeterminada, sin perjuicio de adoptar las medidas pertinentes contra el CONTRATISTA.

- c) En caso, un mismo incumplimiento califique para la aplicación de más de una penalidad, se aplicará aquella de mayor monto.
- d) Las penalidades se ejecutarán en base a la valorización mensual (monto contractual).
- e) El monto máximo de la acumulación de penalidades aplicable por parte de PETROPERÚ en un mes al CONTRATISTA será hasta un equivalente del 10% de la valorización mensual.
- f) El listado de penalidades para el servicio se detalle en el [Apéndice N°18](#).

#### 6.8.4. Penalidades Sociales

- a) Las presentes penalidades sociales aplicarán para los nuevos contratos de servicios, obras y adquisiciones en el que se incluya personal y se lleven a cabo en las instalaciones y operaciones de Z-69 de **PETROPERÚ** o de terceros donde **PETROPERÚ** brinde un servicio operativo (ej.: servicios en instalaciones portuarias, etc.). Cualquier modificación de las cláusulas y penalidades, durante el proceso de elaboración de condiciones técnicas, absolución de consultas o integración de bases, debe ser coordinada con la Jefatura Gestión Social Talara, Plantas y Terminales Norte, dejando constancia de dicha coordinación a través de una evidencia objetiva (correo electrónico, memorando, informe).
- b) **PETROPERÚ** aplicará penalidades que serán deducidas de los pagos a cuenta, del pago final, en la liquidación final, o de garantías de fiel cumplimiento del contratista.
- c) En caso un mismo incumplimiento califique para la aplicación de más de una penalidad, se aplicará aquella de mayor monto.

Infracción	Incumplimiento por	Penalidad por evento – UIT
1	Incumplimiento del Procedimiento: Contratación de Mano de Obra Local PROO2-002. Aplicable por evento.	0.5
2	Incumplimiento del porcentaje de contratación de trabajadores locales de Mano de Obra no Calificada.	0.5
3	Incumplimiento del porcentaje mínimo de contratación de trabajadores locales de Mano de Obra Calificada.	0.5
4	Incumplimiento en el pago a proveedores.	0.5
5	Incumplimiento en los pagos a proveedores por parte de las Subcontratistas de las Contratistas de PETROPERÚ.	0.5
6	Paralización de labores que pueda realizar su personal por incumplimiento de obligaciones laborales. Aplicable por evento.	0.5
7	Paralización de labores que puedan realizar sus proveedores por incumplimiento de pago. Aplicable por paralización realizada.	0.5

Infracción	Incumplimiento por	Penalidad por evento – UIT
8	No brindar respuesta a las quejas o reclamos en los plazos establecidos en el Procedimiento: Gestión de Quejas, Reclamos y Sugerencias de PETROPERÚ PROA1-1241” (10 días hábiles). La penalidad es por queja o reclamo no atendido.	0.5
9	Suscribir acuerdos y/o realizar negociaciones con las comunidades o localidades del ámbito del servicio sin coordinación previa con la Jefatura Gestión Social Talara, Plantas y Terminales Norte de PETROPERÚ.	0.5

Infracción	Incumplimiento por	Penalidad por resolución
1	Adulteración de documentos presentados (Anexos).	Resolución Contractual
2	Reincidencia (2 veces a más) en la suscripción de acuerdos y/o realizar negociaciones con las comunidades o localidades del ámbito del servicio sin coordinación previa con la Jefatura Gestión Social Talara, Plantas y Terminales Norte de PETROPERÚ.	Resolución Contractual
3	Reincidencia (2 veces a más) en el incumplimiento de pago de sus obligaciones laborales o proveedores.	Resolución Contractual

## 6.9. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

- El CONTRATISTA es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo con lo establecido en el contrato.
- El CONTRATISTA reconoce que, si infringe las obligaciones establecidas en el contrato, responderá por todos los daños y perjuicios que dicho incumplimiento ocasione a PETROPERÚ.
- En caso se imponga una multa a PETROPERÚ por parte del ente gubernamental producto de un incumplimiento del personal del CONTRATISTA de alguna norma de seguridad, medio ambiente y/o cualquier otra norma a la que el CONTRATISTA se encuentra obligado, el CONTRATISTA será inmediatamente notificado por PETROPERÚ del procedimiento sancionador a aplicar y deberán asumir el íntegro del monto de la multa y los gastos de defensa legal en que se incurran. El CONTRATISTA se compromete a asumir directa e indirectamente el pago de cualquier sanción o multa que pudiese aplicarse por el cumplimiento de estas obligaciones y los gastos de defensa legal en que se incurran, sin responsabilidad alguna para PETROPERÚ. Queda entendido que, si por cualquier motivo PETROPERÚ se viera obligado a pagar cualquiera de las obligaciones que, de acuerdo con lo señalado en el párrafo precedente, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA, este último deberá reembolsar de inmediato a PETROPERÚ el importe abonado.
- En el caso que el servicio brindado por LA CONTRATISTA genere multas, sanciones e infracciones u otros por no cumplir la normatividad de seguridad vigente aplicable al servicio; PETROPERÚ, no asumirá responsabilidad económica, administrativa,

civil ni penal de las mismas, así como, de cualquier otra naturaleza similar y que tenga directa vinculación con el servicio, siendo también de su cargo la atención, gestión y asistencia que originen u ocasionen sus actividades”.

- EL CONTRATISTA es responsable por cualquier daño que su personal ocasione a los equipos, bienes instalaciones, o al personal de PETROPERÚ. De ser el caso, el Contratista será el responsable de indemnizar el daño causado.
- En caso de algún evento que afecte los activos de PETROPERÚ que sea de responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA, éste deberá realizar la reparación entregando los activos a PETROPERÚ conforme la recibió. Debe adjuntar el acta respectiva.

Si el CONTRATISTA no ejecuta lo indicado en el párrafo precedente, será PETROPERÚ quien realice la respectiva reparación, procediendo a facturar al CONTRATISTA los gastos incurridos en los trabajos de reparación más el 10% por gastos administrativos.

- Reembolsar los costos que PETROPERÚ pague cuando se necesite llamar a otra empresa para la ejecución de obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, por incumplimiento total o parcial de sus obligaciones y deberes, conforme a las condiciones técnicas. Los costos podrán ser descontados directamente por PETROPERÚ de cualquier saldo pendiente de pago a favor del CONTRATISTA.
- El CONTRATISTA es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes o servicios ofertados por un plazo no menor de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por PETROPERÚ.
- Cabe señalar que, PETROPERÚ responderá únicamente por aquellos daños o perjuicios que sean causados por dolo o culpa inexcusable. Asimismo, el CONTRATISTA asume expresamente el riesgo de pérdida, robo, avería o extravío por cualquier causa de los materiales, maquinaria u otros bienes que tenga en su poder como consecuencia de la ejecución del presente servicio. La pérdida, robo, avería o extravío de los materiales, maquinarias u otros bienes no exime al CONTRATISTA de su obligación de reponerlos en el más corto plazo posible a fin de ejecutar correctamente el presente servicio a entera satisfacción de PETROPERÚ, sin perjuicio de los costos e indemnización que podría sufrir como consecuencia de dicha afectación.
- El CONTRATISTA deberá respetar la propiedad privada e instalaciones de PETROPERÚ, garantizando en todo momento que sus empleados y/o subcontratistas cumplen con la presente obligación.
- Asimismo, el CONTRATISTA libera expresa y definitivamente a PETROPERÚ de cualquier responsabilidad u obligación que tuviera frente a su personal, poderes estatales, entidades públicas, personas privadas y terceros en general, cualquiera que fuera la naturaleza de la obligación o responsabilidad.
- Para todos los casos, PETROPERÚ podrá solicitar del CONTRATISTA que asuma su defensa, a su propio costo, ante cualquier litigio en el cual se vea involucrada por causa de esta última, sus representantes, trabajadores o subcontratistas. Queda entendido que este derecho no podrá ejercerse cuando el daño o la muerte de la persona o la pérdida, daño o perjuicio se produjese por negligencia, dolo o culpa inexcusable a PETROPERÚ, sus representantes o trabajadores.

- Dar estricto cumplimiento a los acuerdos o contratos que suscriba con terceros para el suministro de materiales, maquinaria, equipos o servicios que son requeridos para el cumplimiento del servicio.
- Atender las reclamaciones y demandas relacionadas directa o indirectamente con el servicio, que se hagan en su contra, e informar de ellas en forma pormenorizada a PETROPERÚ dentro de los dos (2) días calendario siguientes a la fecha en que tuvo conocimiento de ellas.
- El CONTRATISTA, durante la ejecución del servicio, mantendrá el Registro de su personal desplazado, en la planilla electrónica (PLAME y T-REGISTRO).
- Cumplir las obligaciones que resultan aplicables en virtud de la legislación vigente, en particular, todas las obligaciones laborales y previsionales con sus trabajadores.
- Cumplir las obligaciones laborales de seguridad social conforme a ley. Esto obliga al CONTRATISTA a tener a su personal en el régimen laboral que corresponda según la actividad que irán a desarrollar, con todos los derechos y obligaciones que el referido régimen contempla. Sin perjuicio de ello, el CONTRATISTA será responsable ante cualquier reclamo de su personal, respecto al incumplimiento de tales obligaciones. La falta de pago de obligaciones laborales se considerará como una causal de resolución de Contrato.
- Cumplir estrictamente todas las normas legales y administrativas que le corresponden como empleador, en especial las referidas a las obligaciones laborales, tributarias y de seguridad social. En consecuencia, se obliga como único responsable al pago oportuno de las remuneraciones que correspondan a su personal, así como al pago de aportaciones a ESSALUD, ONP, AFP, IES y el pago de otros tributos social que corresponda efectuar. En tal sentido, EL CONTRATISTA se compromete a asumir directa e indirectamente el pago de cualquier sanción o multa que pudiese aplicarse por el cumplimiento de estas obligaciones, sin responsabilidad alguna para PETROPERÚ. Queda entendido que, si por cualquier motivo PETROPERÚ se viera obligado a pagar cualquiera de las obligaciones que, de acuerdo con lo señalado en el párrafo precedente, son de cargo exclusivo de EL CONTRATISTA, este último deberá reembolsar de inmediato a PETROPERÚ el importe abonado.
- El CONTRATISTA, acepta el descuento de sus valorizaciones cuando la garantía de obligaciones laborales sea insuficiente.
- Queda expresamente entendido y estipulado que todos y cada uno de los funcionarios, técnicos y personal asignado por el CONTRATISTA para la ejecución del servicio, tienen relación laboral única y exclusiva con el CONTRATISTA. Por lo tanto, corresponde al CONTRATISTA la suscripción de los contratos de trabajo respectivos, el pago de todos los salarios, prestaciones legales, indemnizaciones, dotaciones, seguros, etc., y, en general, el cumplimiento de todas las obligaciones de afiliación y aportes a ESSALUD, ONP, AFP y demás pagos que por ley le corresponden, respecto al personal bajo régimen de relación laboral. PETROPERÚ se reserva el derecho de realizar Auditorías Laborales, desde la entrada en vigencia del servicio y hasta un (1) año posterior a la culminación del mismo, para garantizar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones laborales respectivas, teniendo en consideración el deber de confidencialidad que el CONTRATISTA tiene con sus trabajadores.
- El CONTRATISTA será responsable de brindar asistencia médica a su personal en casos de accidente o enfermedades imprevistas. En caso de ser URGENCIA,

PETROPERU podrá atender al paciente con los recursos que tenga disponible, posteriormente los gastos incurridos serán debitados a EL CONTRATISTA.

- El CONTRATISTA proporcionará el transporte terrestre de su personal hasta la locación de trabajo según corresponda.
- El CONTRATISTA estará a cargo de la alimentación de su personal.
- El CONTRATISTA deberá contar con el stock adecuado de repuestos, insumos y consumibles para la prestación de los servicios.
- El CONTRATISTA deberá contar con todos los permisos requeridos por la legislación ambiental y de otro tipo, así como todas las aprobaciones necesarias de toda Autoridad Gubernamental para la prestación del servicio, salvo que por su naturaleza deban ser obtenidos por PETROPERÚ.
- Notificar de inmediato a PETROPERÚ en caso surjan problemas que interrumpan o alteren de algún modo la prestación del servicio. Asimismo, informar por escrito a PETROPERÚ, dentro de las doce (12) horas siguientes de ocurrido el hecho, sobre cualquier incidente o accidente relacionado con el servicio.
- El CONTRATISTA deberá brindar el correspondiente entrenamiento previo a su personal con relación a la exigencia de los procedimientos y normas de seguridad de PETROPERÚ.
- Cumplir y hacer que sus subcontratistas cumplan las obligaciones laborales de seguridad social conforme a ley. Esto obliga al CONTRATISTA a tener a su personal en el régimen laboral que corresponda según la actividad que irán a desarrollar, con todos los derechos y obligaciones que el referido régimen contempla. Sin perjuicio de ello, el Contratista será responsable ante cualquier reclamo de su personal, respecto al incumplimiento de tales obligaciones. La falta de pago de obligaciones laborales se considerará como una causal de resolución de Contrato. En caso de incumplimiento de obligaciones laborales por parte del Contratista, PETROPERÚ S.A. podrá realizar el pago directo de obligaciones laborales con cargo a deudas a pagar a la Contratista.
- Proveer a su personal de los implementos, instrumentos, herramientas, equipos, procedimientos y mecanismos requeridos para la óptima prestación del servicio.
- El CONTRATISTA, los sábados, domingos y feriados, debe garantizar la presencia activa de las guardias de su personal. El CONTRATISTA deberá programar la jornada y turno de su personal tomando en cuenta las necesidades de los servicios a prestar, previa solicitud y coordinación entre las partes.
- El CONTRATISTA, ante inasistencias del personal, debe tomar sus controles operativos, para garantizar siempre en campo el 100% de los puestos requeridos. Debe enviar todos los días por correo la asistencia del personal, y la justificación de acuerdo con ley de los ausentismos, así mismo, llevar un indicador sobre ausentismos y rotación del personal en el informe mensual (rotación de personal; renuncias, despidos, etc.).
- El CONTRATISTA deberá dar las facilidades a PETROPERÚ para realizar inspecciones inopinadas de las instalaciones a fin de constatar la ejecución de los servicios prestados por el CONTRATISTA.

- El CONTRATISTA operará la grúa suministrada por PETROPERÚ en el Muelle Mc Donald y proporcionará los equipos y componentes para izaje.
- No adelantar ninguna actividad a nombre de PETROPERÚ ni realizar actos en su nombre.
- Respecto a los seguros:
  - Las pólizas de seguros deberán contratarse en compañías de seguros sujetas al ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.
  - El Contratista deberá proporcionar a PETROPERÚ S.A. antes del inicio del contrato, prueba que ha obtenido las coberturas de seguro exigidas en este Apéndice. Dicha prueba deberá consistir en la presentación del original o copia certificada de las pólizas de seguro o certificados de seguros adecuados expedidos por la Compañía de Seguros, adjuntando copia del documento que acredite que se ha efectuado el pago de las primas correspondientes. En caso de que dichos documentos no hubiesen sido expedidos antes del inicio del contrato, el Contratista deberá presentar una carta de los aseguradores, en la que se declare que el seguro en referencia ha sido contratado y se encuentra en plena vigencia (Cobertura Provisional); al expedirse las pólizas de seguro, el Contratista deberá presentar el original o copia certificada de las mismas, acompañadas de las constancias de pago correspondiente.
  - El CONTRATISTA se obliga a cumplir con todas las condiciones, cargas y obligaciones estipuladas en las pólizas contratadas, a fin de garantizar que la cobertura se encuentre y mantenga siempre vigente. Caso contrario, la reposición de los daños directos y consecuenciales serán de entera responsabilidad del CONTRATISTA.
  - La responsabilidad del CONTRATISTA no se limita al monto asegurado en las pólizas contratadas ni a sus coberturas; por lo que este responderá por todos los daños y perjuicios resultantes con ocasión de la prestación del Servicio.
  - Todos y cada uno de los deducibles y el pago de las primas de seguros correspondientes a las pólizas mencionadas, serán asumidos por el CONTRATISTA y corren por cuenta y riesgo de estos.
  - Es responsabilidad del CONTRATISTA obtener coberturas adicionales, a las señaladas anteriormente, cuando sea aplicable. La no contratación de las pólizas necesarias y adicionales no libera de responsabilidad al CONTRATISTA por los daños ocasionados a PETROPERÚ S.A. y/o a cualquier tercero que se vea afectado, siempre que le sean imputables.
  - Independientemente de los requerimientos de los seguros a ser contratados, según este Apéndice, la insolvencia, quiebra o falta de pago de los reclamos que surjan en virtud del contrato por parte de la compañía de seguros, no deberá ser interpretada como una renuncia a cualquiera de las disposiciones del contrato, y la existencia de las coberturas de seguro requeridas en el presente documento no será interpretada de ninguna manera como una limitación de la responsabilidad que deberá asumir el Contratista hacia PETROPERÚ S.A. y/o a cualquier otra persona, resultante de sus operaciones en virtud del contrato o relacionado de alguna otra manera con el contrato.
  - En el supuesto caso que las pólizas de seguros sean insuficientes o no puedan ejecutarse por cualquier motivo, ante la eventualidad de un siniestro, el Contratista asumirá directamente el pago de la indemnización a terceras personas, así como a PETROPERÚ S.A. y a su personal.
  - En caso de siniestro, el importe del deducible será asumido por el Contratista. PETROPERÚ S.A., su personal y terceros afectados, serán íntegramente indemnizados.
  - Los contratistas independientes/subcontratistas deben de tener las coberturas indicadas.

## **CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA**

- El CONTRATISTA deberá cumplir con el Procedimiento Contratación de Mano de Obra Local vigente PROO2-002. (**Apéndice N°19**). Este procedimiento detalla la información que debe presentar y/o coordinar EL CONTRATISTA con su Administrador de Contrato, de manera previa al inicio de la prestación del servicio. Cualquier soporte deberá ser coordinado por el administrador de contrato con el equipo de la Jefatura Gestión Social Talara, Plantas y Terminales Norte.
- El CONTRATISTA emitirá desde el inicio del contrato y durante la vigencia de este, de manera mensual al Administrador de Contrato un reporte de generación de empleo de acuerdo con el **Apéndice N°16** tanto de Mano de Obra Calificada (MONC) como de Mano de Obra No Calificada (MOC). Este reporte incluirá el expediente para el proceso de facturación<sup>6</sup>. Asimismo, para cada valorización, PETROPERÚ S.A. podrá solicitar al CONTRATISTA la documentación que sustente y/o acredite el cumplimiento de obligaciones laborales respecto del personal asignado al servicio del mes anterior al mes valorizado. El incumplimiento de la presentación de los documentos que sustenten el pago de las obligaciones laborales será considerado incumplimiento de Contrato.
- El CONTRATISTA, en caso de término de la relación laboral con sus trabajadores, deberá enviar al Administrador de Contrato por PETROPERÚ, una copia de las Liquidaciones de Beneficios Sociales firmado por las partes con su respectivo pago y documentos de cese.
- El CONTRATISTA deberá emitir al inicio del servicio la relación contractual una Declaración Jurada de Cumplimiento de Obligaciones Laborales de acuerdo con el **Apéndice N°10** al Administrador de Contrato, en el cual se deja constancia de no tener deudas de obligaciones laborales con su personal. Este **Apéndice N°10** se incluirá el expediente para el proceso de facturación.

## **CONTRATACIÓN DE PROVEEDORES LOCALES Y NO LOCALES:**

- El CONTRATISTA emitirá desde el inicio del servicio y durante la vigencia de este, y de manera mensual al Administrador de Contrato el “Reporte Mensual de Generación de Compras y Servicios a Proveedores” (**Apéndice N°17**), en el cual se declara las compras y/o servicios realizados con sus proveedores. Este **Apéndice N°17**, se incluirá el expediente para el proceso de facturación<sup>7</sup>.
- El CONTRATISTA deberá suscribir una Declaración Jurada de No Adeudo a Proveedores de acuerdo con el **Apéndice N°11** y ser proporcionada al inicio del servicio al Administrador de Contrato, el cual deja constancia de no tener reclamos y/o deudas con ninguno de sus proveedores.

En el caso de contar con deudas se debe detallar al proveedor (nombre y apellidos, correo electrónico y teléfono de contacto) a quien se adeuda y la fecha o cronograma de pago. PETROPERÚ se irroga el derecho de hacer los seguimientos correspondientes. Dicho **Apéndice N°11** detallara la documentación (evidencia) para el proceso de pago de facturas a los proveedores y/o una carta firmada del propietario del suministro de bienes y/o servicios para evitar conflictos futuros. En adición, el **Apéndice N°11**, se incluirá en el expediente para el proceso de facturación<sup>8</sup>.

<sup>6</sup> El reporte será emitido a la Jefatura Gestión Social Plantas y Terminales Norte vía correo electrónico.

<sup>7</sup> El reporte será emitido a la Jefatura Gestión Social Plantas y Terminales Norte vía correo electrónico

<sup>8</sup> El reporte será emitido a la Jefatura Gestión Social Plantas y Terminales Norte vía correo electrónico

### **GESTIÓN SOCIAL:**

- EL CONTRATISTA deberá aplicar los lineamientos sociales de intervención alineados a la Política de Gestión Social de PETROPERÚ y sus procedimientos con relación a gestión social y relacionamiento comunitario, asegurando que en la realización de todas sus actividades se genere y mantenga un adecuado relacionamiento con las comunidades del ámbito del servicio, y atendiendo los conflictos que puedan generarse.
- EL CONTRATISTA es responsable de la gestión de los riesgos sociales vinculados a la ejecución del contrato, por lo tanto, asumirá los costos que se deriven del incumplimiento de los lineamientos de gestión social descritos en las presentes Condiciones Técnicas.
- EL CONTRATISTA deberá cumplir con el Procedimiento: Gestión de Quejas, Reclamos y Sugerencias de PETROPERÚ (PROA1-1241). (**Apéndice N°20**)
- EL CONTRATISTA deberá cumplir con el Código de Conducta otorgado por PETROPERÚ (**Apéndice N°21**), donde se establecen las reglas para que su personal se relacione con las poblaciones del entorno donde realice sus actividades (CODA2-004).
- EL CONTRATISTA no podrá suscribir acuerdos y/o realizar negociaciones con las comunidades o localidades del ámbito del servicio sin coordinación previa con la Jefatura Gestión Social Talara, Plantas y Terminales Norte de PETROPERÚ.

### **6.10. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE PETROPERÚ**

PETROPERÚ otorgará las siguientes facilidades al CONTRATISTA:

- El ingreso al personal, vehículos y equipamiento del CONTRATISTA a las áreas de operación, siempre que el CONTRATISTA haya cumplido con los requerimientos solicitados por PETROPERÚ.
- Queda claro para las partes que las facilidades que proporcionará PETROPERÚ son asumidas por PETROPERÚ atendiendo a las condiciones logísticas y de difícil acceso a sus operaciones, por lo que en nada desvirtúan la autonomía empresarial del CONTRATISTA existente en la prestación del Servicio
- Brindar toda la información que obre en su poder y que fuera requerida por EL CONTRATISTA para la adecuada prestación del Servicio.
- Brindar las facilidades que correspondan para que EL CONTRATISTA pueda prestar adecuadamente las obligaciones a su cargo.
- PETROPERU proporcionará un espacio adecuado tipo comedor para el refrigerio del personal de LA CONTRATISTA.
- PETROPERU proporcionará una grúa Manitowoc modelo 4100W (MC-009) de 50 ton aprox. y estará a cargo de su mantenimiento.
- Mantenimiento de la infraestructura de los muelles.
- Servicio de vigilancia de los muelles

El área de seguridad de PETROPERÚ inspeccionará las labores del CONTRATISTA de acuerdo con un programa interno de inspecciones y realizará auditorías, en las cuales debe participar el Administrador de Contrato y el CONTRATISTA. Las observaciones se registran en el formato de inspección Ambiental, Seguridad y Salud en el Trabajo (FORO1-224 Reporte Mensual de Gestión de Contratistas) para su atención.

## VII. ESTRUCTURA DE COSTOS / FORMATO DE PROPUESTA ECONOMICA DETALLADA

- Mixto: Precios Unitarios y Reembolsables: Propuesta Económica Detallada

El POSTOR deberá presentar la propuesta económica con el formato establecido en el [Apéndice N°2](#).

## VIII. SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DEL MEDIOAMBIENTE

- El nivel de riesgo del CONTRATISTA según la Tabla 03 del procedimiento PROO1-390 es “ALTO” y se ejecutará con menos de 20 personas.
- El Contratista deberá cumplir con lo establecido en el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERÚ.
- Queda prohibido el ingreso de dispositivos con fuentes de ignición a áreas operativas.
- Consideraciones para el Supervisor CASS:
  - Para actividades operativas, los supervisores y/o asistentes CASS, al inicio del servicio, deben aprobar los cursos dictados por PETROPERÚ (IPERC/ATS y Permisos de Trabajo).
  - Si durante la ejecución del servicio, el CONTRATISTA tenga que cambiar de personal CASS, el CONTRATISTA con aprobación del administrador de contrato, debe reponer a un personal que cumpla o supere el perfil y requisitos establecidos.
  - La presente disposición no suprime la exigencia de ley de formar un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo para las empresas con 20 o más trabajadores.
- El CONTRATISTA debe revisar los documentos CASS adjuntos para la presentación de propuestas y firma de contrato, considerando que, de aplicar al servicio brindado, el CONTRATISTA está obligado a su estricto cumplimiento:
  - Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERÚ.
  - PROO1-390, Gestión CASS para Contratistas.
  - PROO1-246, Gestión de Permisos de Trabajo.
  - LINA1-056, Gestión corporativa vehicular
- EL CONTRATISTA dotará a su personal de los implementos de seguridad, instrumentos, equipos, procedimientos y mecanismos necesarios y en buen estado de conservación durante la vigencia del Contrato para desarrollar sus actividades de manera óptima. **Asimismo, el personal deberá usar uniformes antífama con el respectivo logo del CONTRATISTA.**

- Antes de iniciar el servicio, el CONTRATISTA deberá presentar su ATS (Análisis de Trabajo Seguro) y la matriz (IPER) asociados a las actividades de la labor diaria, donde se hayan identificado todos los peligros y valorado los riesgos.
- Para el inicio del servicio, el personal del CONTRATISTA obligatoriamente deberá asistir al curso de Inducción Corporativa QHSSE de PETROPERU y al curso de IPERC/ATS de PETROPERU.
- Lineamientos para detener trabajos (STOP WORK): personal del CONTRATISTA o personal de PETROPERÚ podrá detener un trabajo que implique un riesgo no controlado o lo considere inseguro. La paralización de los trabajos se realizará solo si no se llega a un acuerdo entre las Partes o cuando la situación se vuelva insegura. La reanudación de los trabajos se realizará solo cuando el riesgo sea controlado.
- En caso de ocurrir algún evento que afecte al medio ambiente o algún impacto en contra de la locación y este sea responsabilidad del CONTRATISTA, éste deberá realizar la limpieza correspondiente y remediación si es necesario, entregando la locación a PETROPERÚ conforme la recibió. Debe adjuntar el acta respectiva.

Si el CONTRATISTA no ejecuta lo indicado en el párrafo precedente, será PETROPERÚ quien realice la respectiva limpieza y remediación, procediendo a facturar al EL CONTRATISTA los gastos incurridos en la limpieza y remediación más el 10% por gastos administrativos.

- Con respecto a los residuos peligrosos, EL CONTRATISTA debe asegurar el cumplimiento legal del DL. 1278 Ley de gestión Integral de RRSS y DS 014-2017 MINAM Reglamento del DL 1278; como la segregación y almacenamiento temporal de acuerdo a las características físicas, químicas y biológicas del residuo con la finalidad de eliminar el potencial peligro de causar daños a la salud o al ambiente; cuya disposición final se efectuará por parte de PETROPERÚ, en infraestructuras debidamente autorizadas, como Rellenos de Seguridad; a través de su EO-RS contratada.
- Con respecto a los residuos no peligrosos, EL CONTRATISTA debe asegurar el cumplimiento legal del DL. 1278 Ley de gestión Integral de RRSS y DS 014-2017 MINAM Reglamento del DL 1278; como la segregación y almacenamiento de acuerdo a las características físicas de los residuos.
- El CONTRATISTA se obliga a cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en el Anexo HSE para Contratistas, Lineamientos de HSE para Contratistas de PETROPERÚ y altos estándares de calidad que se suministrará en el proceso de adjudicación del Contrato.
- La violación u omisión de las normas antes indicadas y de los reglamentos o disposiciones que al efecto pueda dictar PETROPERÚ, así como las demás leyes, reglamentos o disposiciones emitidas por la autoridad competente serán de entera responsabilidad de la CONTRATISTA tanto en lo administrativo como en lo civil y penal. El incumplimiento de esta cláusula constituye causal de resolución automática del Contrato sin responsabilidad alguna para PETROPERÚ.
- El CONTRATISTA remitirá un informe escrito pormenorizado a PETROPERÚ dentro de las doce (12) horas de ocurrido un accidente u otro acontecimiento relacionado con la ejecución del Servicio. Asimismo, el CONTRATISTA enviará de manera inmediata a PETROPERÚ, copia de cualquier denuncia, comparendo, citación, notificación u otro documento oficial recibido por el CONTRATISTA en relación de cualquier hecho o cualquier acto relacionado con la ejecución del Servicio.

- Ninguna de las estipulaciones antes indicadas eximirá a la CONTRATISTA de su obligación de formular informes especiales sobre los accidentes, cuando ellos sean requeridos por el Ministerio de Trabajo, OSINERGMIN, OEFA, Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo u otra dependencia gubernamental.

## IX. APENDICES

Apéndice N°1:	Alcance detallado y descripción del servicio.
Apéndice N°2:	Propuesta económica.
Apéndice N°3:	Política de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, De Delitos De Corrupción Y De Soborno.
Apéndice N°4:	Declaración Jurada sobre Compromiso de Tolerancia Cero al Acoso u Hostigamiento Sexual y al Estricto Cumplimiento de la Ley N°29742
Apéndice N°5:	Relación de documentos que acrediten la experiencia del postor en la actividad.
Apéndice N°6:	Modelo Garantía por el Fiel Cumplimiento del Contrato.
Apéndice N°7:	Declaración Jurada de Cumplimiento del Alcance del Servicio.
Apéndice N°8:	Declaración Jurada de paralización de trabajos por riesgo inminente.
Apéndice N°9:	Declaración Jurada de implementación de un sistema de seguridad y salud en el trabajo.
Apéndice N°10:	Declaración Jurada de cumplimiento de obligaciones laborales.
Apéndice N°11:	Declaración Jurada de no adeudo a proveedores.
Apéndice N°12:	Declaración Jurada de Cumplimiento Gestión Social de las Contratistas o Subcontratistas.
Apéndice N°13:	Requisitos Ingresos Nuevos de Personal Contratista
Apéndice N°14:	Requisitos de Ingreso Vehicular de Contratistas
Apéndice N°15:	Inducción específica en el área de trabajo
Apéndice N°16:	Reporte Mensual de Generación de Mano de Obra.
Apéndice N°17:	Reporte Mensual de Generación de Compras y Servicios a Proveedores.
Apéndice N°18:	Penalidades de Ambiente, Seguridad Y Salud Ocupacional
Apéndice N°19:	Procedimiento de Contratación de Mano de Obra Local.
Apéndice N°20:	Procedimiento de Gestión de Quejas, Reclamos y Sugerencias.
Apéndice N°21:	Código de Conducta.

## APÉNDICE N°1

### ALCANCE DETALLADO Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

#### SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE MUELLES DEL LOTE Z-69

#### 1. ALCANCE

EL CONTRATISTA realizará el servicio de la administración y operación de los muelles Tortuga, Mc Donald y Terminal Bayóvar. El servicio permitirá el transporte de personal, carga de equipos, materiales y bienes en general del Lote Z69 a través del Muelle Mc Donald, Tortuga y Terminal Bayóvar, siendo estos los únicos puntos de acceso entre las operaciones onshore y offshore del Lote Z69.

#### 2. METAS Y OBJETIVOS DEL SERVICIO

Objetivos	Metas
Optimizar el uso de recursos de PETROPERU en el transporte de carga y pasajeros	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Registrar todas las operaciones de carga y pasajeros costa afuera</li><li>2. Optimizar la eficiencia en el embarque de carga y personal</li><li>3. Optimizar el uso y asignación de nave.</li><li>4. Desarrollo de los indicadores clave de desempeño (KPI)</li></ol>
Incrementar el control sobre las operaciones de carga	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Llevar a cabo el tracking y enrutamiento de la carga a través de un software dedicado</li><li>2. Contar con identificación y control de la carga en muelle</li><li>3. Asumir el control del área asignada velando por el cumplimiento de las políticas y procedimientos de PETROPERU</li></ol>
Minimizar la probabilidad de riesgos	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Implementar un sistema de gestión de seguridad, salud y medio ambiente en las operaciones de muelles.</li><li>2. Dar cumplimiento a los requisitos del código de protección de buques e instalaciones portuarias.</li><li>3. Cumplir con los procedimientos e instructivos PETROPERU aplicables a las operaciones en muelle</li></ol>

#### 3. ADMINISTRACIÓN DEL MUELLE

- a. **Planificación y Programación:** En base a los requerimientos diarios de las diferentes áreas de PETROPERU y sus Contratistas, EL CONTRATISTA llevará a cabo en conjunto con el área de operaciones marinas de PETROPERU la planificación y programación para la recepción/despacho de carga en general y para el transporte de personal, a través de los muelles Tortuga, McDonald y el terminal Bayóvar hacia/desde las diferentes zonas offshore del lote Z69.

Esta planificación y programación estará sujeta a la disponibilidad de las naves al servicio de PETROPERU.

Los requerimientos para transporte de personal y/o carga en general, de las diversas áreas de PETROPERU y sus CONTRATISTAS serán gestionados por el coordinador de muelles de EL CONTRATISTA y ejecutados previa autorización

de PETROPERÚ, a través de la plataforma o software que EL CONTRATISTA proveerá para tal fin.

EL CONTRATISTA capacitará a los diversos usuarios de PETROPERU y sus CONTRATISTAS en el uso o manejo del software antes mencionado.

La carga será debidamente registrada en el sistema con la documentación de soporte, con la finalidad de llevar control de recepción y despacho en muelle.

b. **Almacenamiento temporal de carga en muelle Mc Donald:**

EL CONTRATISTA se encargará del almacenamiento temporal de la carga en general (equipos, máquinas, materiales, etc.) haciendo uso óptimo del área disponible en el muelle. EL CONTRATISTA será responsable de ejecutar las maniobras de manipulación, transporte e izaje de carga, con la grúa y/o montacargas.

c. **Terminal Bayóvar**

Las rutinas de relevo del personal, avituallamiento, aprovisionamiento, gestión de residuos, etc. se realizarán todos los viernes. Salvo casos excepcionales que se presenten en cualquier día de la semana y que deberán ser atendidos por EL CONTRATISTA.

d. **Segregación y Manipuleo:**

Este es un procedimiento directamente ligado al proceso anterior, donde la carga debe estar correctamente identificada y separada de acuerdo con el destino de la misma, cumpliendo con los procedimientos establecidos por PETROPERU.

EL CONTRATISTA será responsable del control de residuos (metálicos, orgánicos, peligrosos, etc.) que se reciban a través de los muelles.

e. **Transferencia:**

Consiste en llevar la carga apilada desde la zona de almacenamiento temporal hasta el cabezo de muelle, utilizando montacargas y/o grúa, de acuerdo con los procedimientos establecidos por PETROPERU.

f. **Carga y Descarga en Muelle:**

Una vez situada la carga en el cabezo de muelle se procederá al embarque de ésta por el personal de EL CONTRATISTA hacia la nave y/o barcaza, para ello se utilizará la grúa o equipos de izaje asignados. Durante este proceso, la carga será debidamente registrada en el sistema con la documentación de soporte, con la finalidad de llevar control del embarque.

PETROPERU comunicará al supervisor de muelle de EL CONTRATISTA cualquier cambio o evento relacionado con proveedores, materiales, naves y/o barcasas, sitios de disposición final, maquinaria, entre otros.

EL CONTRATISTA será responsable de la inspección, adquisición y renovación periódica de todo el material de maniobra e izaje involucrado en las operaciones del muelle, se detalla una lista de material (**numeral 11**) que debe considerar para la adecuada operación.

Para asegurar el control de la carga en tránsito, se imprimirá y se entregará a la tripulación de la nave y/o barcaza la documentación/guías que correspondan. Estos documentos deberán contar con la información completa de descripción, procedencia, cantidad, peso y destino. Asimismo, deberán ser firmados por el capitán de la nave antes del zarpe y en el destino respectivo al momento de la

entrega final de la carga y desembarque de personal, para su registro en el sistema. Copia de estos documentos deberá ser entregados a PETROPERÚ.

#### 4. **CONTROL DE NAVES Y/O BARCAZAS<sup>9</sup>**

- **Planificación**: Según las solicitudes de embarque, capacidades de la flota disponible, y la información estadística de consumos, se planificará diariamente las naves y rutas a utilizar para el transporte marítimo de carga y personal, en conjunto con personal designado por Petroperú de Operaciones Marítimas.
- **Selección de Nave**: De acuerdo la planificación marítima y el aprovisionamiento de carga en muelle, PETROPERU designará la nave más apropiada para el transporte hacia las instalaciones offshore, considerando diversas variables tales como capacidades de las naves, distancias a recorrer, urgencias, consumo de combustible, cargas de retorno, entre otros aspectos, pero con el criterio de buscar la mayor eficiencia posible. PETROPERU o sus contratistas tendrán la obligación de posicionar naves que estén en condiciones adecuadas de transportar la carga y personal.
- **Llamada de ingreso/salida a Muelle**: De acuerdo a las prioridades operativas EL CONTRATISTA realizará la administración y control de entradas y salidas en muelle.
- **Control operativo en Tiempo real**: EL CONTRATISTA utilizará el sistema de geoposicionamiento para realizar un monitoreo en tiempo real de las rutas planificadas en comparación con las realmente efectuadas, así como el control de la velocidad de las naves. PETROPERU facilitarán el acceso al sistema. En caso de detectar alguna desviación, deberá informar inmediatamente a PETROPERÚ<sup>10</sup>.

#### 5. **CONTROL DE COMBUSTIBLE, AGUA Y LUBRICANTES**

- a. PETROPERÚ proporcionará el combustible y agua potable para la flota marítima (Naves, barcazas y/o plataformas), y lubricantes y agua tratada para los motores de los compresores del sistema gas/lift de producción del Lote Z-69.
- b. PETROPERÚ coordinará diariamente con el Supervisor de Operaciones, Coordinador Muelles y Controlador Muelle Tortuga de EL CONTRATISTA, las cantidades de combustible, agua potable, lubricantes, o agua tratada a abastecer a las naves, barcazas y/o plataformas que forman parte del Lote Z69, por correo electrónico o vía WhatsApp.
- c. EL CONTRATISTA deberá de llevar un KARDEX del combustible y aguas (stock y consumos). El mismo que debe estar dentro de un software y en adición también puede llevar el control de combustible, agua y lubricantes mediante un archivo excel.
- d. EL CONTRATISTA será el responsable de los consumos y control de combustible, agua y lubricantes, en base a los ratios de consumo.
- e. EL CONTRATISTA asignará y velará que el despachador realice la operación de manera oportuna.

<sup>9</sup> Mejoras precisadas al amparo del artículo 42 del Reglamento de Contrataciones de PETROPERU S.A. (Eliminación GPS y Agenciamiento Marítimo)

<sup>10</sup> Mejoras precisadas al amparo del artículo 42 del Reglamento de Contrataciones de PETROPERU S.A.

- f. EL CONTRATISTA notificará con 48 horas de anticipación a Capitanía el abastecimiento de Lubricantes.
- g. PETROPERU coordinará el abastecimiento de combustible a la grúa y equipos en muelle.

## 6. **SERVICIOS ADICIONALES DE IZAJE DE CARGA**

En caso EL CONTRATISTA atienda a solicitud de PETROPERÚ servicios adicionales para el izaje de carga fuera del horario establecido, se pagará la tarifa establecida en el ítem N°4 del **Apéndice N°2**.

Dicho servicio, deberá ser atendido por una cuadrilla reducida del turno diurno:

- 01 supervisor de operaciones.
- 01 operador de grúa
- 01 operador de montacarga
- 01 rigger

El perfil de este personal es el mismo al indicado en el **numeral 8**.

## 7. **EQUIPOS, HERRAMIENTAS Y FACILIDADES**

- a. EL CONTRATISTA contará con los equipos necesarios para la correcta ejecución de la operación. A continuación, lista enunciativa más no limitativa.

<b>Equipo</b>	<b>Capacidad</b>
Montacarga	8 TN mínimo para muelle Tortuga y Mc Donald. (Diesel - Combustible provisto por PETROPERÚ)

- b. EL CONTRATISTA dispondrá de equipos, accesorios, herramientas, y otras facilidades necesarias para la ejecución del servicio. No se contempla pago alguno por el mantenimiento, certificación, adquisición o reposición de los materiales, herramientas, equipos y accesorios, los cuales son de propiedad y de exclusivo mantenimiento de EL CONTRATISTA.
- c. Es responsabilidad de EL CONTRATISTA la reparación y mantenimiento de sus equipos y herramientas, previa comunicación y autorización de PETROPERU, a fin de tener todo su equipamiento operativo, asegurando así el cumplimiento de las tareas con eficiencia y sin contratiempos.
- d. En caso hubiera algún desperfecto de los equipos, éstos serán reemplazados a fin de cumplir con el servicio dentro del horario de prestación del servicio establecido.
- e. PETROPERÚ se reserva el derecho de verificar si los equipos y las herramientas cumplen con las características solicitadas. En todo momento las unidades cumplirán con todas las disposiciones legales vigentes.

## 8. **PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO**

- 8.1. EL CONTRATISTA se compromete a prestar el servicio considerando mínimo los puestos y cantidad de personal descritos a continuación:

PUESTO	TURNO	TOTAL	Referencial <sup>11</sup>
Supervisor Operaciones	1	2	Sistema 14 x 7 (Turno Diurno - 12hrs) (con relevo)
Coordinador Muelles	1	1 <sup>12</sup>	Sistema 5 x 2 (Turno Diurno - 12 hrs)
Controlador Muelle Tortuga	1	3	Sistema 14 x 7 (Turno Diurno y Nocturno - 24 hrs) (con relevo)
Asistente Operaciones	4	4	Sistema 5 x 2 (Turno Diurno - 12 hrs)
Supervisor Cass	1	2	Sistema 14 x7 (Turno Diurno - 12hrs) (con relevo)
Rigger	1	2	Sistema 14 x 7 (Turno Diurno - 12 hrs) (con relevo)
Operador Grúa	1	2	
Operador Montacarga	1	2	
Maniobristas (Gaviero)	2	4	
	<b>13</b>	<b>22<sup>13</sup></b>	

- 8.2.** El servicio será ejecutado de Lunes a Domingo, en turnos de 12hrs. y 24 hrs. Según corresponda, durante la vigencia del contrato<sup>14</sup>.
- 8.3.** El horario de trabajo será de conformidad con la operación del Lote Z-69<sup>15</sup>.
- 8.4.** El turno diurno será de 12 horas, de 7:00 am a 07:00 pm de lunes a domingo, con 45 minutos hora de refrigerio. El horario de refrigerio puede ser variado según necesidades operativas a criterio de PETROPERU en coordinación con EL CONTRATISTA<sup>16</sup>.
- 8.5.** El turno nocturno será de 12 horas, de 07:00 pm a 07:00 am de lunes a domingo, con una pausa de 45 minutos<sup>17</sup>.
- 8.6.** El sistema de relevo de cada posición será responsabilidad de EL CONTRATISTA, pero deberá cumplir con los requisitos de ley correspondientes.
- 8.7.** Las funciones y perfiles del personal EL CONTRATISTA

#### **8.7.1. SUPERVISOR OPERACIONES**

##### **Perfil:**

Profesional en Ingeniería Industrial, Administración o afines, colegiado y habilitado con experiencia comprobada mínima de cinco (05) años en operaciones portuarias.

<sup>11</sup> Mejoras precisadas al amparo del artículo 42 del Reglamento de Contrataciones de PETROPERU S.A.

<sup>12</sup> Mejoras precisadas al amparo del artículo 42 del Reglamento de Contrataciones de PETROPERU S.A.

<sup>13</sup> Mejoras precisadas al amparo del artículo 42 del Reglamento de Contrataciones de PETROPERU S.A.

<sup>14</sup> Mejoras precisadas al amparo del artículo 42 del Reglamento de Contrataciones de PETROPERU S.A.

<sup>15</sup> Mejoras precisadas al amparo del artículo 42 del Reglamento de Contrataciones de PETROPERU S.A.

<sup>16</sup> Mejoras precisadas al amparo del artículo 42 del Reglamento de Contrataciones de PETROPERU S.A.

<sup>17</sup> Mejoras precisadas al amparo del artículo 42 del Reglamento de Contrataciones de PETROPERU S.A.

**Acreditación:**

Copia simple de título profesional, constancia de habilidad y constancias de trabajo o cualquier otro documento que de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

**Funciones**

- Difundir y hacer cumplir los procedimientos operativos de PETROPERU y EL CONTRATISTA para la correcta ejecución del servicio.
- Realizar reuniones internas de trabajo con el personal que PETROPERU designe (Operaciones Marítimas).
- Supervisar y controlar los movimientos de todas las naves y/o barcasas, difundir las instrucciones de PETROPERU y recibir los reportes necesarios para el registro de consumos.
- Supervisar el cumplimiento del orden y limpieza del área del muelle por zonas de trabajo de acuerdo con las necesidades operativas (MATPEL, Drilling, Residuos Comunes, Chatarra, etc.)
- Velar por el cumplimiento de los horarios de zarpe de las naves establecidos por rutina
- Velar por el cumplimiento de los procedimientos operativos de PETROPERU
- Verificar que las actividades se realicen dentro del marco de seguridad establecido por PETROPERU.
- Elaborar y firmar diariamente los permisos de trabajo y análisis de trabajo seguro (ATS) para la jornada diaria en muelle.
- Informar a PETROPERU sobre cualquier incumplimiento y necesidad operativa de infraestructura para garantizar un adecuado servicio.
- Realizar la Charla de Pre-Trabajo para informar a los trabajadores lo que se va a realizar y elaborar el Análisis de Riesgos respectivo.
- Realizar la Charla de 05 minutos diarios con asistencia del personal a su cargo.
- Asegurar la elaboración y entrega de los reportes o indicadores de operaciones marinas.
- Trabajos administrativos u operativos relacionados al servicio de muelles.

**8.7.2. COORDINADOR MUELLES**

**Perfil <sup>18</sup>:**

Secundaria completa con experiencia comprobada mínima de cinco (05) años, o Técnico o Egresado (como mínimo) en Ingeniería Industrial, Administración o afines; con experiencia comprobada mínima de tres (03) años.

En cualquiera de los casos ejerciendo actividades de supervisión, coordinación y/o control en terminales, muelles y/o instalaciones portuarias, en temas operativos.

**Acreditación:**

Copia simple de grado técnico o grado de bachiller y constancias de trabajo o cualquier otro documento que de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

**Funciones**

- Estar a cargo de las operaciones de los 3 muelles Mc Donald, Tortuga y Terminal Bayóvar.

<sup>18</sup> Mejoras precisadas al amparo del artículo 42 del Reglamento de Contrataciones de PETROPERU S.A.

- Definir y asignar el apilamiento de la carga en la zona de tránsito y pre-embarque según sea necesario.
- Mantener el orden y limpieza del área del muelle por zonas de trabajo de acuerdo a las necesidades operativas (MATPEL, Drilling, Residuos Comunes, Chatarra, etc.)
- Inspeccionar diariamente los equipos y materiales de izaje para garantizar la seguridad de las operaciones.
- Velar por el cumplimiento de los procedimientos operativos de PETROPERU.
- Control del Personal involucrado en la descarga/embarque de la carga y las operaciones con los montacargas y la grúa.
- Gestionar la documentación de registro de movimientos de carga (guías de remisión, manifiestos de carga, etc.) de PETROPERU y sus contratistas.
- Verificar que los contratistas de PETROPERU entreguen y recojan su carga en cumplimiento con las políticas y procedimientos para tal fin.
- Verificar la elaboración y entrega del reporte diario de movimiento de carga, residuos u otros que PETROPERU requiera.
- Coordinar con el Almacén de PETROPERU del Lote Z69, dando prioridad a los requerimientos de transportes de carga
- Verificar que las guías de remisión estén debidamente firmadas antes de enviar la carga correspondiente.
- Verificar los manifiestos de carga y dar conformidad a la carga recibida.
- Realizar la Charla de Pre-Trabajo para informar a los trabajadores lo que se va a realizar y elaborar el Análisis de Riesgos respectivo.
- Realizar la Charla de 05 minutos diarios con asistencia del personal a su cargo.
- Verificar que la zona de preparación de carga se encuentre limpia y ordenada para el inicio y término de las maniobras.
- Realizar la inspección continua de elementos de izaje (por lo menos una vez al mes) en coordinación con el Asistente CASS.
- Supervisar y controlar el uso correcto de las herramientas y mantenerlas en buen estado.
- Reportar por escrito los equipos, materiales y herramientas que presenten fallas, roturas o faltantes al supervisor.
- Instruir a los operadores de carga sobre los procedimientos en el manejo de Mercancías Peligrosas.
- Reportar en formato establecido los accidentes, incidentes y condiciones de riesgo a su supervisor inmediato.
- Controlar las operaciones en el terminal Bayóvar de PETROPERU que por lo general es una vez a la semana (viernes).
- Trabajos administrativos u operativos relacionados al servicio de muelles.

### **8.7.3. CONTROLADOR MUELLE TORTUGA**

#### **Perfil<sup>19</sup>:**

Mínimo Técnico o Egresado en Ingeniería Industrial, Administración o afines con experiencia comprobada mínima de tres (03) años, ejerciendo actividades de supervisión, coordinación y/o control en terminales, muelles y/o instalaciones portuarias, en temas operativos y de gestión administrativa.

#### **Acreditación:**

---

<sup>19</sup> Mejoras precisadas al amparo del artículo 42 del Reglamento de Contrataciones de PETROPERU S.A.

Copia simple de grado técnico o grado de bachiller y constancias de trabajo o cualquier otro documento que de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

#### **Funciones**

- Elaborar y enviar los reportes diarios de operaciones .
- Controlar el ingreso de las lanchas para el Embarco y Desembarco del Personal en el muelle Tortuga y para el Embarque/ Descarga de la carga en el Muelle Mc Donald.
- Solicitar la generación del código de zarpe para las naves.
- Proponer la rutina de naves tanto para pasajeros y como cargas.
- Dar seguimiento del recorrido de las naves según el programa asignado.
- Realizar sondaje a los tanques de diésel, agua de consumo, agua tratada y lubricantes. Para el caso de diésel y lubricantes deberá utilizar pasta de corte de diesel y pasta de corte de agua. Aplicar el tinte para el diesel y lubricante.
- Registrar el consumo de las naves con el formato “Actas de sondaje”.
- Registrar el movimiento de las naves en la Bitácora.
- Registrar el reporte de operaciones y control de pasajeros
- Programar el abastecimiento de agua y diésel de las naves y/o barcasas.
- Realizar las solicitudes y programaciones de los zarpes de pasajeros en un sistema informático.
- Asegurar el embarco de pasajeros en Muelle Tortuga, verificando el cumplimiento de horarios establecidos por parte de PETROPERÚ.
- Mantener el orden y limpieza del área del muelle por zonas de trabajo de acuerdo a las necesidades operativas (MATPEL, Drilling, Residuos Comunes, Chatarra, etc.)
- Trabajos administrativos u operativos relacionados al servicio de muelles.

#### **8.7.4. ASISTENTE OPERACIONES**

##### **Perfil<sup>20</sup>:**

Técnico o Egresado en Ingeniería Industrial, Administración o afines.

Con experiencia comprobada mínima de dos (02) años ejerciendo actividades de coordinación, control y/o procesamiento de datos en terminales, muelles o instalaciones portuarias, en temas operativos y de gestión administrativa.

##### **Acreditación:**

Copia simple de grado técnico o grado de bachiller, y constancias de trabajo, estudio, curso, estudio o cualquier otro documento que de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

#### **Funciones**

- Actualizar diariamente los cuadros estadísticos de los reportes de transporte de personal, transporte de carga, consumo de diésel, agua de consumo, agua tratada, lubricantes, operaciones de buceo y ROV, operatividad de naves y barcasas, millas recorridas, zarpes, cierres de puerto, mantenimiento de naves, corriente marina, entre otros solicitados por PETROPERÚ
- Elaborar los cuadros estadísticos semanales, mensuales, etc. de los reportes generados por las actividades de los muelles, Mc Donald, Tortuga y Terminal Bayóvar. Referidos a transporte de personal, transporte de carga, consumo de diésel, agua de consumo, agua tratada, lubricantes,

<sup>20</sup> Mejoras precisadas al amparo del artículo 42 del Reglamento de Contrataciones de PETROPERU S.A.

operaciones de buceo y ROV, operatividad de naves y barcasas, millas recorridas, zarpes, cierres de puerto, mantenimiento de naves, corriente marina, entre otros solicitados por PETROPERÚ.

- Verificar y monitorear la operatividad de los equipos de naves y barcasas.
- Realizar registro y seguimiento para los pagos por el uso de área acuática, certificados de naves y barcasas, plataformas, líneas submarinas y muelles.
- Coordinar la emisión y renovación de pases de personal.
- Dar soporte en los temas administrativos en McDonald y Tortuga.
- Controlar y archivar documentación de los muelles.
- Registrar y controlar transacciones en aplicativo de las operaciones de muelle.
- Realizar el seguimiento y control de las naves en la plataforma GPS, en tiempo real.
- Trabajos administrativos u operativos relacionados al servicio de muelles.

#### **8.7.5. SUPERVISOR CASS**

##### **Perfil<sup>21</sup>:**

- Titulado, colegiado y habilitado, en carreras de ingeniería u otras especialidades asociadas al servicio.
- Mínimo (02) dos años de experiencia laboral en la gestión de seguridad, salud en el trabajo y ambiental en la actividad de hidrocarburos, minería, industrias químicas, construcción o afín a la actividad que realiza la empresa contratista. Asimismo, dentro de la experiencia de dos años, debe contar con (01) un año de experiencia en la actividad específica que realizará la empresa contratista.
- Con capacitación y/o estudios de especialización en seguridad y salud en el trabajo, estos temas deben acumular una duración mínima de 120 horas.
- Capacitación en el(los) trabajo(s) de alto riesgo a ejecutar.

##### **Acreditación<sup>22</sup>:**

Copia simple del grado obtenido y colegiatura, la habilitación vigente del profesional deberá ser presentada para el inicio del servicio.

Constancias de estudios, trabajo, curso o cualquier otro documento que de manera fehaciente demuestre que cumple con la experiencia del personal propuesto.

Copia simple de los certificados, constancias de estudios y/o diplomas; en la cual la duración mínima debe ser de 8 horas, no se aceptará los cursos de inducción.

##### **Funciones**

- Hacer cumplir los manuales y procedimiento de PETROPERU relacionados a la Seguridad, Salud y Protección ambiental
- Brindar soporte en la Implementación de Herramientas de Gestión CASS en campo a las diferentes áreas. (Permisos de Trabajo, Análisis de Riesgos, Investigaciones de Incidentes, etc.).
- Elaborar programas internos como parte del proceso de Implementación del Sistema Integrado de Gestión CASS de EL CONTRATISTA (Charlas diarias, Cronograma de Capacitación, Simulacros, etc.).
- Preparar y dirigir curso de Capacitación en temas CASS.
- Administrar los registros del Sistema Integrado de Gestión, procesar información y generar reportes estadísticos.

<sup>21</sup> Mejoras precisadas al amparo del artículo 42 del Reglamento de Contrataciones de PETROPERU S.A.

<sup>22</sup> Mejoras precisadas al amparo del artículo 42 del Reglamento de Contrataciones de PETROPERU S.A.

- Supervisar en campo el desarrollo de las operaciones de EL CONTRATISTA y verificar el cumplimiento de estándares aplicables.
- Realizar inspecciones y/o Auditorias a las diferentes áreas
- Cumplir con la normatividad dispuesta por PETROPERU
- Supervisar que el personal de EL CONTRATISTA cuente con los equipos de protección personal requeridos en el área.
- Seguimiento y monitoreo de la gestión de residuos de los muelles.
- Trabajos administrativos u operativos relacionados al servicio de muelles.

#### **8.7.6. RIGGER**

##### **Perfil:**

- Secundaria completa o Técnico.
- Con 03 años de experiencia en maniobras de izaje de cargas.
- Certificado de Calificación Rigger.

##### **Acreditación:**

Copia simple de grado técnico o certificado de estudios, certificado de calificación rigger vigente y constancias de trabajo o cualquier otro documento que de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

##### **Funciones:**

- Revisar y coordinar la señalización del área de trabajo.
- Se encarga de realizar las señales y dar indicaciones al operador de grúa para el izaje de cargas.
- Dirige la operación de maniobras de izaje y movimiento de materiales de muelle.
- Apoyar al operador de grúa en la revisión de equipos y lista de verificación de la grúa.
- Contribuir con el aseguramiento de los equipos para las maniobras de izaje, realizando verificación previa y permanente de los aparejos, cables, entre otros materiales a fin de asegurar la idoneidad y conservación de los mismos.
- Velar por el cumplimiento de los procedimientos operativos de PETROPERU
- Verificar que las actividades se realicen dentro del marco de seguridad establecido por PETROPERU.
- Informar a PETROPERU sobre cualquier incumplimiento y necesidad operativa de infraestructura para garantizar un adecuado servicio.
- Trabajos administrativos u operativos relacionados al servicio de muelles.

#### **8.7.7. OPERADOR GRÚA**

##### **Perfil:**

- Secundaria completa o Técnico, con mínimo 04 años de experiencia en manejo de grúas.
- Certificado de Operador de Grúa vigente, para grúa Manitowoc Modelos 4000 o 4100 con pluma tipo celosía.
- Curso en señales visuales para trabajos en grúa (Norma ASME B.30.9).

##### **Acreditación:**

Copia simple de grado técnico o certificado de estudios, certificado de calificación de operador de grúa vigente y constancias de trabajo o cualquier

otro documento que de manera fehaciente demuestre la experiencia y conocimiento del personal propuesto.

**Funciones:**

- Opera y evalúa las condiciones de funcionamiento de la maquinaria y el equipo de elevación.
- Revisar y coordinar la señalización del área de trabajo.
- Preparar el plan de izaje.
- Realizar izaje de cargas.
- Realizar la verificación previa y permanente de la grúa y sus componentes, así como de los aparejos, cables, entre otros materiales a fin de asegurar la idoneidad y conservación de los mismos.
- Solicitud de combustible al coordinador de muelles.
- Velar por el cumplimiento de los procedimientos operativos de PETROPERU
- Verificar que las actividades se realicen dentro del marco de seguridad establecido por PETROPERU.
- Informar a PETROPERU sobre cualquier incumplimiento y necesidad operativa de infraestructura para garantizar un adecuado servicio.
- Trabajos operativos relacionados al servicio de muelles.

**8.7.8. MANIOBRISTA**

**Perfil:**

- Estudios secundarios concluidos.
- Experiencia mínima de dos (02) años como maniobrista.
- Curso para maniobrista emitido por una entidad certificada.
- Curso en señales visuales para trabajos en grúa (Norma ASME B.30.9).

**Acreditación:**

Copia simple de certificados de estudio, certificado de calificación maniobrista vigente y constancias de trabajo o cualquier otro documento que de manera fehaciente demuestre la experiencia y conocimiento del personal propuesto.

**Funciones:**

- Realizar la correcta selección de las herramientas de izaje a utilizar con el fin de evitar cualquier ocurrencia que pueda afectar la seguridad y salud de los trabajadores involucrados en la operación.
- Conectar y desconectar los elementos de izaje en las cargas en general
- Contribuir con el aseguramiento de los equipos para las maniobras de izaje, realizando verificación previa y permanente de los aparejos, cables, entre otros materiales a fin de asegurar la idoneidad y conservación de los mismos.
- Apoyar al operador del montacarga durante el traslado de cargas en general y por consiguiente contribuir con la seguridad en el trabajo.
- Trabajos operativos relacionados al servicio de muelles.

**8.7.9. OPERADOR MONTACARGA**

**Perfil:**

- Secundaria completa o Técnico con 02 años de experiencia como operador de montacarga.
- Certificado de Operador de Montacarga.
- Curso en normas de seguridad.

**Acreditación:**

Copia simple de grado técnico o certificado de estudios, certificado de operador vigente y constancias de trabajo o cualquier otro documento que de manera fehaciente demuestre la experiencia y conocimiento del personal propuesto.

**Funciones:**

- Realizar traslado, carga y descarga de materiales, equipos, etc., haciendo uso adecuado del montacargas.
- Velar por el cuidado y mantenimiento del montacargas, así como los materiales, equipos, etc. que manipula. El operador de carga debe tener criterio, responsabilidad y priorizar la seguridad
- Realizar la verificación previa y permanente del montacarga y sus componentes, así como de los aparejos, cables, entre otros materiales a fin de asegurar la idoneidad y conservación de los mismos.
- Solicitud de combustible al coordinador de muelles.
- Trabajos operativos relacionados al servicio de muelles.

- 8.8.** El personal de EL CONTRATISTA podrá prestar apoyo en la manipulación de cargas en las instalaciones de PETROPERU ubicadas en Playa Tortuga o naves y/o barcazas fondeadas en bahía Talara, previa coordinación/aprobación entre las partes y siempre que no afecte los planes de trabajo diario o exceda los horarios establecidos.

**DISPOSICIONES GENERALES PARA EL PERSONAL**

- El personal del CONTRATISTA deberá ser dirigido y supervisado por el supervisor de operaciones, quienes deberán hacer cumplir los instructivos o procedimientos, coordinar los trabajos y aplicar las medidas correctivas según corresponda.
- Los grados o títulos expedidos en el extranjero, del personal propuesto por el CONTRATISTA, que realizará labores desde el Perú, deben encontrarse registrados en la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria (SUNEDU), conforme al Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU/CO. El registro en la SUNEDU del personal extranjero se validará en su participación efectiva en el servicio.
- PETROPERÚ se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la información presentada para estos efectos, así como solicitar la exclusión del personal cuando este no cumpliera con algunos de los requisitos antes indicados, en tal caso el CONTRATISTA deberá proponer otro personal.
- Es responsabilidad del CONTRATISTA entregar a su personal los equipos de protección personal (EPP), necesarios y en buen estado de conservación durante la vigencia del Servicio; así como herramientas personales y equipos para desarrollar sus actividades, y velar por el adecuado uso de estos.
- Para el inicio del servicio, el CONTRATISTA deberá presentar a PETROPERÚ la documentación que acredite que cumple con el perfil solicitado; así como, la documentación médica y de seguridad de los trabajadores propuestos, es decir los Carné Sanitarios y Certificados de Vacunación. Asimismo, el CONTRATISTA se asegurará que su personal destacado para el servicio tome anualmente los exámenes médicos ocupacionales. El CONTRATISTA es responsable de la seguridad y salud de sus trabajadores.
- El CONTRATISTA asegurará la revisión del Curriculum Vitae documentado del personal propuesto donde se acredite sus estudios, experiencias, certificaciones u otros.

- El CONTRATISTA designará personal idóneo con amplia experticia, debidamente calificado, certificado y autorizado para la prestación del servicio.
- El personal estará capacitado y certificado en la actividad que va a desarrollar como consecuencia de la prestación del servicio, así como en temas relativos a HSE y primeros auxilios.
- El CONTRATISTA por ningún motivo podrá justificar falta de personal para cumplimiento del servicio, por consiguiente, evaluará detenidamente la cantidad de personal necesario, incluyendo reemplazo o relevo en caso fuera necesario y sin costo para PETROPERÚ.
- PETROPERÚ se reserva el derecho de aceptar al personal de LA CONTRATISTA que cumpla con los requisitos del examen médico ocupacional y el curso de salvamento de PETROPERÚ.
- El CONTRATISTA declara que sustituirá al personal que no reúne las condiciones solicitadas, para lo cual el CONTRATISTA los reemplazará por otro(s) de similar(es) o superior(es) competencia(s).
- El CONTRATISTA y su personal tendrá total conocimiento de los Instructivos y Procedimientos Operativos y Técnicos, Reglamentos y Normas de HSE, de acuerdo con lo establecido por la Legislación Peruana vigente de forma enunciativa más no limitativa siempre aplicando mejores prácticas recomendadas.
- Previo al inicio de los trabajos, el personal que el CONTRATISTA designe para la prestación del servicio recibirá la charla de inducción de seguridad y medio ambiente de PETROPERÚ.

## 9. EQUIPOS DE SEGURIDAD

Item	Tipo	Descripción del servicio o Material	Qty	Responsable del Mantenimiento
1	Seguridad	CANSORB para remediar suelos contaminados	4	LA CONTRATISTA
2	Seguridad	Kit contra derrames químicos (Incluye 01 rollo de paños absorbentes, 04 bandejas y 03 absorbentes de petróleo)	2	LA CONTRATISTA
3	Seguridad	Extintor Portátil PQS 30 LBS (Certificación UL)	8	LA CONTRATISTA
4	Seguridad	Tachos de colores para residuos sólidos de acuerdo con la normativa vigente NTP-900.058-2019.	14	LA CONTRATISTA
5	Seguridad	Carteles (PROHIBIDO FUMAR (2), PROHIBIDO EL INGRESO A PERSONAL NO AUTORIZADO (2), USO OBLIGATORIO DE EPP (1))	5	LA CONTRATISTA

En el caso que los recursos sean consumidos o utilizados, estos deberán ser repuestos para cumplir con la cantidad requerida en todo momento.

## 10. SISTEMA

Item	Tipo	Descripción del servicio o Material	Qty	Responsable del Mantenimiento
1	Sistemas	Recursos para la Tarja de carga, para los muelles Tortuga, Mc Donald y Terminal Bayóvar	1	LA CONTRATISTA
2	Sistemas	Aplicativo para Gestión de Pases, Transporte de Personal y Carga. Incluye Help Desk 24 x 7	1	LA CONTRATISTA

## 11. MATERIAL DE IZAJE

- 11.1 LA CONTRATISTA deberá proporcionar como mínimo el material descrito para la correcta ejecución del servicio. El listado precedente no tiene naturaleza limitativa, sino enunciativa. LA CONTRATISTA asegurará todos los equipos y herramientas necesarias para la correcta ejecución del servicio.

ITEM	DESCRIPCIÓN
1	ESLINGA POLYESTER 3" DE 3 CAPAS - 6.30 Ton.Por 5 mt de longitud Tipo ojo-ojo. color Amarillo Marca Strongloop - Procables Fabricación nacional con certificado Bajo Norma ASME B30.9
2	ESLINGA POLYESTER 2" DE 3 CAPAS - 4.2 Ton.Por 5 mt de longitud Tipo ojo-ojo,color Verde Marca Strongloop - Procables, Fabricacion nacional con certificado,Bajo Norma ASME B30.9
3	ESLINGA POLYESTER 4" DE 2 CAPAS - 5.6 Ton.Por 6 mt de longitud Tipo ojo-ojo.Color Gris Marca Strongloop - Procables Fabricacion nacional con certificado Bajo Norma ASME B30.9
4	GRILLETE LIRA G-209 1.1/2 -17 Tn- CROSBY.Incluye Certificado de Calidad
5	GRILLETE LIRA G-209 1.1/4 -12 Tn- CROSBY.Incluye Certificado de Calidad
6	GRILLETE LIRA G-209 1" -8.50 Tn- CROSBY. Incluye Certificado de Calidad
7	GRILLETE LIRA G-209 7/8 -6.50 Tn- CROSBY.Incluye Certificado de Calidad
8	GRILLETE LIRA G-209 3/4 -4.75 Tn- CROSBY. Incluye Certificado de Calidad
9	GRILLETE LIRA G-209 5/8 -3.25 Tn- CROSBY.Incluye Certificado de Calidad
10	ESTROBO CASCABEL 6x36WS 7/8 RD. Por 4 ramales de 30 ft cada uno Con guardacables unidos a una argolla doble carga Segura de Trabajo 60° = 19.3 Tn Factor de Seguridad 5.1 Marca Superloop - Procables.Fabricacion nacional con certificado Bajo Norma ASME B30.9
11	ESTROBO CASCABEL 6X36WS 3/4 R.D.Por 4 ramales de 30 ft cada uno Con guardacables Unidos a una argolla doble carga Segura de Trabajo 60° = 14.2 Tn Factor de Seguridad 5.1 Marca Superloop - Procables Fabricacion nacional con certificado Bajo Norma ASME B30.9
12	ESTROBO BOA 5/8 RD.Por 4 ramales de 40 ft cada uno Con guardacables unidos a una argolla doble Carga Segura de Trabajo 60° = 9.9Tn Factor de Seguridad 5.1 Marca Superloop - Procables Fabricacion nacional con certificado Bajo Norma ASME B30.9
13	ESTROBO CASCABEL 6x36WS 1" RD. por 40 ft de longitud, tipo ojo/ojo carga Segura de Trabajo Axial 9.72 Tn Factor de Seguridad 5.1 Marca Superloop - Procables Fabricacion nacional con certificado Bajo Norma ASME B30.9
14	ESTROBO DE CADENA G-10 1/2" 533.6000 2,134.40 Por 40 ft de longitud Gancho traba cadena en cada extremo cadena y ganchos Crosby Fabricación nacional con certificado marca LINKLINE - PROCABLES Bajo Norma ASME B30.9
15	CABO MANILLA/NYLON MINIMO DE 1/2" Incluye Certificado de Calidad

ITEM	DESCRIPCIÓN
16	ACCESORIOS O GARRAS PARA IZAJE DE PLANCHAS. Incluye Certificado de Calidad
17	ACCESORIOS PARA IZAJE DE CILINDROS. Incluye Certificado de Calidad
18	ACCESORIOS PARA IZAJE DE VIGAS Incluye Certificado de Calidad
19	ACCESORIOS PARA GANCHOS / TUBERIA. Incluye Certificado de Calidad
20	04 CANASTILLAS METÁLICAS DE 4TN MÁS ACCESORIOS.

- 11.2 EL CONTRATISTA deberá inspeccionar mensualmente todo el material de izaje, remitiendo a PETROPERÚ el acta de inspección.
- 11.3 Si producto de la inspección algún material debe ser descartado se procederá a su destrucción y registro en el acta correspondiente
- 11.4 La reposición del material descartado deberá efectuarse dentro de los 30 días siguientes de la fecha de descarte
- 11.5 Todo material **de izaje deberá ser certificado.**
- 11.6 EL CONTRATISTA cumplirá con los procedimientos de PETROPERU referidos al material y accesorios de izaje.

## 12. ENTREGABLES

EL CONTRATISTA deberá generar los siguientes entregables:

- Reporte diario de movimiento de carga u otros que PETROPERU requiera.
- Reporte diario y mensual de agua potable de las naves según corresponda (Stock, consumo, recepción y/o despacho).
- Reporte diario y mensual de diésel de las naves según corresponda (Stock, consumo, recepción y/o despacho).
- Reporte diario y mensual de agua tratada para los compresores (Stock, recepción y despacho).
- Reporte diario y mensual de lubricantes para los compresores (Stock, recepción y despacho).
- Reporte diario y mensual de zarpe y/o arribo de naves.
- Reporte diario y mensual de operaciones de las naves.
- Reporte diario y mensual de horómetros de motores de las naves.
- Reporte diario y mensual del cierre de puerto.
- Reporte diario y mensual de NPT (non productive time), el cuál mostrará la estadística de los tiempos improductivos por condiciones climáticas, mantenimiento correctivo, HSE, falta de personal u otras que se presenten.
- Reporte diario de transporte de pasajeros según corresponda.
- Reporte diario de mantenimiento de las naves.
- Reporte de fallas de las naves.
- Reporte semanal de guías de recepción de diésel en formato PDF.
- Reporte diario, semanal y mensual de recepción de residuos.
- Reporte mensual de indicadores de Operaciones Marítimas: Consumo de agua potable, lubricantes, agua tratada, diésel, transporte de pasajeros, entre otros solicitados por el administrador de contrato.

Los reportes diarios deberán ser enviados por EL CONTRATISTA, dentro de las 06 horas posteriores a la culminación del día.<sup>23</sup>

<sup>23</sup> Mejoras precisadas al amparo del artículo 42 del Reglamento de Contrataciones de PETROPERU S.A.

Los reportes semanales deberán ser enviados por EL CONTRATISTA, dentro de las 24 horas posteriores al cierre de la semana.<sup>24</sup>

Los reportes mensuales deberán ser enviados por EL CONTRATISTA, dentro de los 03 días laborables posteriores al cierre de mes.<sup>25</sup>

---

<sup>24</sup> Mejoras precisadas al amparo del artículo 42 del Reglamento de Contrataciones de PETROPERU S.A.

<sup>25</sup> Mejoras precisadas al amparo del artículo 42 del Reglamento de Contrataciones de PETROPERU S.A.

**APÉNDICE N°2**  
**PROPUESTA ECONÓMICA**

Lugar, de de 2024

Señores  
Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A  
Presente. –

Referencia: **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE MUELLES DEL LOTE Z-69.**

De nuestra Consideración:

Es grato presentar nuestra propuesta económica, bajo el sistema de contratación precios unitarios:

<b>ITEM 1: SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE MUELLES DEL LOTE Z-69.</b>					
<b>Sub ítem</b>	<b>Descripción</b>	<b>UM</b>	<b>Qty</b>	<b>Precio Unitario S/.</b>	<b>T. Parcial S/.</b>
<b>1</b>	Servicio de Operación de Muelles	Mes	12		
<b>2</b>	Aplicativo para Gestión de Pases, Transporte de Personal y Carga. Incluye Help Desk 24 x 7	Mes	12		
<b>3</b>	Renta de 01 montacarga mínimo 8 Ton	Mes	12		
<b>4</b>	Servicios adicionales de izaje de carga	Hora	288		
<b>5</b>	Reembolsable	GLB	1	-	92,400.00
<b>6</b>	Fee del reembolsable (*)	%	"X"	-	
				<b>Total sin IGV S/</b>	
				IGV (18%)	
				<b>Total con IGV S/</b>	

(\*)Se sugiere no mayor al 10%

Sin otro particular, quedo ante Uds.

Atentamente,

Nombre Representante Legal  
Nombre de la Empresa

Forma de pago:

1. La valorización será mensualmente y se realizará de acuerdo con lo mencionado el apartado V.
2. El pago de realizará a los 60 días de presentada la factura. **Para las MYPE's** el pago será a 30 días.

Condiciones:

1. Los precios deberán estar expresados en soles y con un máximo de dos decimales.
2. Las tarifas deben contemplar EPP's, Seguros, SCTR, herramientas de trabajo, examen médico, vacunas.
3. Las tarifas y cantidades estimadas deben contemplar todo tipo de contingencia durante la ejecución de los trabajos.

## APÉNDICE N°3

### POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, DE DELITOS DE CORRUPCIÓN Y DE SOBORNO.



#### POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, DE DELITOS DE CORRUPCIÓN Y DE GESTIÓN ANTISOBORNO

El Directorio de Petróleos del Perú (en adelante PETROPERÚ S.A.) dedicada a la refinación, distribución y comercialización de combustibles y productos derivados de los hidrocarburos, expresa su rechazo a todo acto o intento de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo; de Corrupción, bajo las formas de Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada y otros; así como prohíbe todo acto o intento de Soborno; por parte de sus funcionarios, trabajadores y/o clientes, proveedores, socios o terceros relacionados; estando comprometido a que la Empresa cumpla las leyes de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo; de lucha contra la Corrupción y Antisoborno tales como la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos de 1977 (FCPA); así como los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno; manteniendo y cautelando la mejora continua del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo en su calidad de Sujeto Obligado, conforme a la Ley 27693 y su Reglamento; del Sistema de Prevención de Delitos de Corrupción bajo los alcances de la Ley No. 30424 y normas modificatorias y reglamentarias; así como del Sistema de Gestión Antisoborno conforme a la Norma ISO 37001:2016; así como cualquier otra normativa que resulta aplicable.

En dicho marco, PETROPERÚ declara que no iniciará relaciones contractuales, laborales ni comerciales, con personas naturales o jurídicas, si éstas o algunos de sus Socios (con la titularidad del 10% o más de acciones o participaciones), Directores o Gerentes; han sido: i) Condenados, mediante sentencia firme, por delito de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, delitos precedentes como Narcotráfico, Delitos Tributarios o Aduaneros, Minería Ilegal, Corrupción u otros que genere ganancias ilegales; Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada, Soborno; en el ámbito nacional o internacional, durante el tiempo que dure la pena impuesta en la sentencia; y/o hubieran aceptado haber cometido tales delitos en dichos ámbitos, durante el lapso de 15 años desde la aceptación, salvo disposición legal en contrario; o, ii) Comprendidos en la Lista OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros del departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América), Lista de Terroristas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, Lista relacionadas con el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva emitida por el Consejo de Seguridad de la ONU; o, iii) Han presentado documentación falsa u omisiones en Declaración Jurada entregada a la Empresa, según lo previsto en el Código Penal Peruano, por el lapso de 6 años desde que se produjo el hecho.

El Directorio ha encargado al Oficial de Cumplimiento, para que juntamente con el ente colegiado; ejerza la supervisión de la implementación y el mantenimiento de los referidos Sistemas de Prevención y/o Gestión; debiendo velar porque goce de autoridad, autonomía e independencia para el ejercicio de sus funciones; reportándole el Oficial, de cualquier actuación, conducta, información o evidencia que pueda vulnerar la presente Política.

La Empresa promueve y garantiza la implementación y funcionamiento del Procedimiento de Planteamiento de Inquietudes (denominado "*Línea de Integridad*"), mediante consultas o denuncias de buena fe ante hechos o conductas sospechosas; garantizando la confidencialidad de estas, así como la protección ante cualquier tipo de represalias al denunciante.

Los trabajadores y/o terceros o partes interesadas que incumplan cualquiera de las disposiciones de esta Política serán sujetos, previa investigación, a las medidas administrativas, civiles, penales y/o acciones contractuales correspondientes.

Acuerdo de Directorio No. 031-2021-PP de fecha 18.03.2021.  
LA EMPRESA.

## APÉNDICE N°4

### DECLARACIÓN JURADA SOBRE COMPROMISO DE TOLERANCIA CERO AL ACOSO U HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y AL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LA LEY N° 29742

Lima, .... de ..... de 2024

Señores  
Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A.  
Presente.

Referencia: **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE MUELLES DEL LOTE Z-69.**

..... con R.U.C. N° ....., con domicilio legal  
en ....., teléfono  
....., e-mail ....., debidamente representada  
por ....., con D.N.I N° ....., declaramos  
bajo juramento lo siguiente:

«Nos comprometemos a mantener el estricto cumplimiento de la Ley N° 29742 “Ley de  
Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual”».

Cumpliremos plenamente con la Política de PETROPERÚ que practica y promueve el ejercicio  
de TOLERANCIA CERO AL ACOSO U HOSTIGAMIENTO SEXUAL en cualesquiera de sus  
formas, con la finalidad de garantizar un ambiente libre de acoso, hostigamiento,  
discriminación y violencia.

\_\_\_\_\_  
Nombre Representante Legal  
Nombre de la Empresa

**APÉNDICE N°5**  
**RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ACTIVIDAD**

ITEM	NOMBRE DEL SERVICIO	TIPO DE DOCUMENTO	N° DE DOCUMENTO	FECHA DE DOCUMENTO	TIPO DE MONEDA	MONTO INCLUIDO IGV	PERIODO DE DURACIÓN DEL SERVICIO
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							

## APÉNDICE N°6

### MODELO GARANTÍA POR FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Lugar, ..... de ..... de 2024

Señores  
Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A.  
Present-. -

De nuestra consideración:

Por la presente, prestamos fianza por **<<nombre del afianzado>>** irrevocable, solidaria, incondicionada, de realización automática y sin beneficio de excusión, a favor de ustedes por la cantidad de **<<importe>>** para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, proveniente del proceso por Adjudicación Selectiva N° SEL- 00\*\*\*-2021-\*\*\*/PETROPERÚ, para la contratación o adquisición de \_\_\_\_\_.

Esta fianza garantiza, ante Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A., el cumplimiento por **<<nombre del afianzado>>** de todas las obligaciones que le corresponde según el contrato mencionado en el párrafo anterior.

Queda entendido que esta fianza no podrá exceder en ningún caso y por ningún concepto de la cantidad de **<<importe>>** siendo su plazo de vigencia hasta el **<<fecha de vencimiento>>**.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por ustedes de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1898 del Código Civil vigente.

Atentamente,

\_\_\_\_\_  
Nombre(s) y firma (s) autorizadas

## APÉNDICE N°7

### DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL ALCANCE DEL SERVICIO.

Lugar, ..... de ..... de 2024

Señores  
Petróleos del Perú – PETROPERÚ  
S.A. Presente. –

Referencia: **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE MUELLES DEL LOTE Z-69.**

Yo ..... Identificado con DNI N° .....,  
Gerente General / Representante Legal de la empresa , con RUC N° .....,  
con domicilio legal en.....; declaro bajo juramento que:

Nuestra empresa se compromete a cumplir cabalmente con lo establecido en las Condiciones Técnicas para prestar el SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE MUELLES DEL LOTE Z-69.

\_\_\_\_\_  
Nombre Representante Legal  
Nombre de la Empresa

## APÉNDICE N°8

### DECLARACIÓN JURADA DE PARALIZACIÓN DE TRABAJOS POR RIESGO INMINENTE

Lugar, .... de ..... de 2024

Señores:  
Petróleos del Perú – PETROPERU S.A.  
Presente. –

Referencia: **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE MUELLES DEL LOTE Z-69.**

Yo ....., Representante Legal / Gerente General de la empresa ..... con RUC ....., me comprometo a garantizar la identificación de todos los peligros y riesgos asociados a mis actividades, así como ejecutar los controles de eliminación, sustitución, controles de ingeniería, controles administrativos y/o correcto uso de los Equipos de Protección Personal requeridos para la ejecución de un trabajo seguro.

Del mismo modo, de identificar o concurrir riesgo grave o inminente para la seguridad o salud de los trabajadores de mi empresa o de terceros, **GARANTIZO LA PARALIZACIÓN O PROHIBICIÓN INMEDIATA DE TRABAJOS Y/O TAREAS.**

Garantizo que:

- Las ordenes de paralización o prohibición de trabajos por riesgo grave o inminente deben ser inmediatamente ejecutadas.
- Antes de reiniciar las actividades operativas, me comprometo a levantar las condiciones subestándares identificadas.
- En caso la paralización de trabajo haya sido por causa de mi representada, ésta se ejecutará sin perjuicio a PETROPERU, quien no asumirá ningún costo asociado por las horas paralizadas.

---

Representante Legal / Gerente General

**APÉNDICE N°9**

**DECLARACIÓN JURADA DE IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

Lugar, .... de ..... de 2024

Señores:  
Petróleos del Perú – PETROPERU S.A.  
Presente. –

Referencia: **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE MUELLES DEL LOTE Z-69.**

Yo ..... identificado con DNI N° .....,  
Gerente General / Representante Legal de la empresa , con RUC N° .....,  
con domicilio legal en.....; declaro bajo juramento que:

La empresa a la cual represento ha implementado un Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme a lo ordenado por la Ley N° 29783 y su reglamento; asimismo, se implementará y cumplirá los requerimientos aplicables de ambiente y seguridad exigidos por la reglamentación sectorial y por PETROPERÚ.

\_\_\_\_\_  
**Representante Legal / Gerente General**

## APÉNDICE N°10

### DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES

Lima, ..... de ..... de 2024

Señor:  
(Administrador de Contrato)  
Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A.  
Presente. –

Referencia: **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE MUELLES DEL LOTE Z-69**

El que suscribe ..... identificado con DNI N° .....,  
Gerente de la Empresa ..... con RUC N° ..... provincia de .....,  
departamento de ..... y domicilio real en  
.....

#### **DECLARO BAJO JURAMENTO Y RESPONSABILIDAD QUE, NO TENGO DEUDAS DE BENEFICIOS SOCIALES A TRABAJADORES:**

La presente Declaración Jurada responde a la verdad de los hechos y tengo conocimiento que, si lo declarado es falso, estoy sujeto a los alcances de lo establecido en los artículos 411° y 438° de Código Penal, que establece: (...) será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de 01 ni mayor de 04 años, para los que hacen una falsa declaración, violando la presunción de veracidad y para aquellos que comenten falsedad, simulando o alterando la verdad.

En fe de lo antes señalado, suscribo la presente declaración jurada.

(lugar), día / mes / año

**Firma**  
**Nombre del representante**  
**DNI**

#### Notas:

Artículo 411°, “El que, en un procedimiento administrativo, hace una falsa declaración, en relación con hechos o circunstancias que le corresponde probar, violando la presunción de veracidad establecida por ley, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de cuatro años”.

Artículo 438°, “El que de cualquier otro modo no esté especificado en los Capítulos precedentes, comete falsedad simulando, suponiendo, alterando la verdad intencionalmente y con perjuicio de terceros, por palabras, hechos, o usurpando nombre, calidad o empleo que no le corresponde, suponiendo viva a una persona fallecida o que no ha existido, o viceversa, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de dos ni mayor de cuatro años”.

**APÉNDICE N°11**  
**DECLARACIÓN JURADA DE NO ADEUDO A PROVEEDORES**

Lima, ..... de ..... de 2024

Señor:  
(Administrador de Contrato)  
Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A.  
Presente. –

Referencia: **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE MUELLES DEL LOTE Z-69**

El que suscribe ..... identificado con DNI N° .....,  
Gerente de la Empresa ..... con RUC N° ..... provincia de .....,  
departamento de ..... y domicilio real en  
.....

**DECLARO BAJO JURAMENTO Y RESPONSABILIDAD QUE, NO TENGO DEUDAS CON  
PROVEEDORES:**

La presente Declaración Jurada responde a la verdad de los hechos y tengo conocimiento que, si lo declarado es falso, estoy sujeto a los alcances de lo establecido en los artículos 411° y 438° de Código Penal, que establece: (...) será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de 01 ni mayor de 04 años, para los que hacen una falsa declaración, violando la presunción de veracidad y para aquellos que comenten falsedad, simulando o alterando la verdad.

En fe de lo antes señalado, suscribo la presente declaración jurada.

(lugar), día / mes / año

**Firma**  
**Nombre del representante**  
**DNI**

Notas:

Artículo 411°, “El que, en un procedimiento administrativo, hace una falsa declaración, en relación con hechos o circunstancias que le corresponde probar, violando la presunción de veracidad establecida por ley, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de cuatro años”.

Artículo 438°, “El que de cualquier otro modo no esté especificado en los Capítulos precedentes, comete falsedad simulando, suponiendo, alterando la verdad intencionalmente y con perjuicio de terceros, por palabras, hechos, o usurpando nombre, calidad o empleo que no le corresponde, suponiendo viva a una persona fallecida o que no ha existido, o viceversa, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de dos ni mayor de cuatro años”.

## APÉNDICE N°12

### DECLARACIÓN JURADA CUMPLIMIENTO GESTIÓN SOCIAL DE LAS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS

Lugar, ..... de ..... del 2024

Señor:  
(Administrador de Contrato)  
Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A.  
Presente. –

Referencia: **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE MUELLES DEL LOTE Z-69**

(Razón Social o Nombre del Postor), con R.U.C. N° ....., con domicilio legal en ....., teléfono....., correo electrónico....., debidamente representada por el Sr. ...., identificado con D.N.I N° ....., según Poder inscrito en la Partida N°....., del Registro de Personas Jurídicas de....., declaramos bajo juramento lo siguiente:

1. Apoyar y respetar a la protección de los derechos humanos fundamentales, reconocidos internacionalmente, dentro de su ámbito de influencia.
2. Asegurar no ser cómplice en la vulneración de los derechos humanos.
3. Promover y aplicar la eliminación de toda forma de trabajo forzoso o realizado bajo coacción o eliminación de trabajo infantil.
4. Promover una contratación sin discriminación por género, color o ideología.
5. Asegurar un enfoque preventivo y vigilancia con su cadena de suministro y/o subcontratación como mínimo hasta el quinto nivel.
6. Cumplir con el Código de Conducta.

Asimismo, la Contratista deberá cumplir y realizar declaración jurada de los siguientes documentos:

7. Declaración Jurada de una Política de Responsabilidad Social o equivalente.
8. Declarar Política Antisoborno.

En caso, no contar con dichos documentos la Contratista deberá acogerse a nuestra Política de Gestión Social y la Política de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo de Delitos de Corrupción y de Soborno, vigentes.

---

Representante Legal  
DNI  
Razón Social

## APÉNDICE N°13

### REQUISITOS INGRESOS NUEVOS DE PERSONAL CONTRATISTA

ÍTEM	EXPEDIENTE INGRESOS DE PERSONAL NUEVO	PRECISIONES / OBSERVACIONES																
1	Solicitud (CARTA numerada) y firmada por Supervisor de contacto de Petroperú (administrador del servicio)	<p><b>Formato de Solicitud debe incluir:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Descripción del servicio a realizar; Número de Contrato</li> <li>Área de Ingreso (especificar el N° de acceso)</li> <li>Periodo que realizará el servicio.</li> <li>Relación del personal de acuerdo al siguiente detalle:</li> </ol> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Ítem</th> <th>Apellidos y nombres</th> <th>DNI / C.E.</th> <th>Puesto</th> <th>Modalidad de Trabajo</th> <th>FACTOR DE RIESGO</th> <th>NIVEL DE RIESGO</th> <th>N° ACCESO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> </tr> </tbody> </table> <ol style="list-style-type: none"> <li>Firma del representante de la empresa.</li> <li>Firma y Autorización del Supervisor de contacto de Petroperú.</li> </ol>	Ítem	Apellidos y nombres	DNI / C.E.	Puesto	Modalidad de Trabajo	FACTOR DE RIESGO	NIVEL DE RIESGO	N° ACCESO								
Ítem	Apellidos y nombres	DNI / C.E.	Puesto	Modalidad de Trabajo	FACTOR DE RIESGO	NIVEL DE RIESGO	N° ACCESO											
2	Formato GRUPO II (Solicitud de carné)																	
3	2 Fotos actuales a Color, tamaño carnet (fondo blanco)																	
4	DNI / Carnet de extranjería	Ver Nota para caso de personal extranjero																
5	Certificado Antecedentes Policiales	Deben ser gestionados en Perú																
6	Certificado de Antecedentes Penales ó Declaración Jurada de antecedentes penales																	
7	Certificado Aptitud médica ocupacional (CAMO)	<p>El protocolo del Exámen médico ocupacional (EMO), es de acuerdo a la normativa R.M-312-2011. MINSA. Mínimo seguir lo descrito en: ítem 4.3 del Manual corporativo de HSE para contratistas ítem 6.1 del Proa1-0*1 "Procedimiento vigilancia médica de contratista en zona industrial".</p> <p>Vigente de los últimos 12 meses; y firmado por Médico ocupacional de la empresa o quien haga sus veces de empleador. (Pueden acogerse a Artículo N° 6 del DL N° 1499)</p> <p><b>Él CAMO con restricción</b>, se deberá enviar al área médica de Sede (correos: <a href="mailto:rtl-enfermerotop@petroperu.com.pe">rtl-enfermerotop@petroperu.com.pe</a>; <a href="mailto:ivivanco@petroperu.com.pe">ivivanco@petroperu.com.pe</a>), adjuntando Informe médico y Matriz IPERC del contratista; SÓLO en las situaciones que el trabajador es considerado personal indispensable e insustituible para el servicio encomendado (Ref.: ítem 6.1.A.4 del PROA1-4*1 "Vigilancia médica de contratistas").</p>																
8	Carné de Vacunación del Contratista	Debe ser emitido en el centro vacunatorio autorizado por el MINSA y refrendado por el Servicio de Salud Ocupacional del Contratista. Debe ser de acuerdo al Anexo*2 "Relación de vacunas ocupacionales" del PROA1-4*1 "Procedimiento vigilancia médica de contratista en zona industrial". <u>Vigencia de acuerdo a Normativa de Vacunación vigente del Ministerio de Salud</u>																
9	SCTR de Salud y Pensión	Adjuntar la constancia, el comprobante de pago y la póliza.																
10	Registro ó Constancia de aprobación Curso Inducción QHSSE para contratistas	<p>Considerando la <b>CIRCULAR GDST-0810-2023</b> de fecha Talara, 26 de julio de 20*3 "Inscripción y participación en los cursos HSE: Inducción, IPERC/ATS y Permisos de Trabajo modalidad presenc"al":</p> <p><b>Enlace de inscripción a los cursos HSE:</b> <a href="https://proikosacademy.org.pe/">https://proikosacademy.org.pe/</a></p> <p><b>Video guía de inscripción:</b> <a href="https://www.youtube.com/watch?v=T9a3lkAY0F8">https://www.youtube.com/watch?v=T9a3lkAY0F8</a></p> <p>Agradeceremos se sirvan difundir y asegurar el cumplimiento de estos lineamientos entre su personal. Cualquier consulta con Jenny Vitonera Olaya (<a href="mailto:jfkvitonera@petroperu.com.pe">jfkvitonera@petroperu.com.pe</a>) o Carlos Apolinario Atocha (<a href="mailto:capolinario@petroperu.com.pe">capolinario@petroperu.com.pe</a>).</p> <p>Cualquier consulta con <b>Jenny Vitonera Olaya</b> (<a href="mailto:jfkvitonera@petroperu.com.pe">jfkvitonera@petroperu.com.pe</a>) o <b>Dante Echevarria Flores</b> (<a href="mailto:dechevarria@petroperu.com.pe">dechevarria@petroperu.com.pe</a>).</p>																
11	DDJJ Trabajador con factor de riesgo o mayor 65 años (sólo en caso aplique)	Firmada por representante legal y médico ocupacional de la contratista, acorde a la R.M. N° 099-2020-"R" "DDJJ a que se refiere el numeral 8.3 del D.S. 083-2020-"CM". En caso de bloqueo por factores de riesgo: adjuntar Declaración Jurada RM-099-200-TR y Declaración Jurada Covid-19 al correo: <a href="mailto:rtl-enfermerotop@petroperu.com.pe">rtl-enfermerotop@petroperu.com.pe</a> ; <a href="mailto:ivivanco@petroperu.com.pe">ivivanco@petroperu.com.pe</a> .																
12	Certificados de Cursos obligatorios de la APN (Código PBIP, Seguridad Portuaria y los que exija la APN de acuerdo al tipo de actividad)	Sólo para acceso a las INSTALACIONES PORTUARIAS es <b>OBLIGATORIO</b>																
16	Cargo de entrega del RISST	Adjuntar cargo de entrega del RISST de Petróleos del Perú - Petroperú S.A. Adjuntar cargo de entrega del RISST de la Contratista en caso aplique.																
13	Acta de Reunión con Administrador de Contrato, personal de Seguridad de Petroperú y Representante de la Empresa Contratista.	CIRCULAR GDST-0117-2022 : Se comunica a todo el personal administrador de contrato que se le asigne un servicio u obra, deberá coordinar con personal de la Jefatura Seguridad e Higiene Industrial y Seguridad Patrimonial la ejecución de una reunión de apertura; en la cual, se coordinará los parámetros, directrices y lineamientos de la gestión Ambiental y Seguridad y Salud Ocupacional de Sede Talara con personal contratista; la cual deberá contar con la participación obligatoria del Representante legal o Gerente de la contratista, el ingeniero residente y el responsable de HSE. El acta de Reunión será uno de los requisitos obligatorios en la Gestión de Pases del Lote para el ingreso de personal contratista a las instalaciones																

**Nota** El personal extranjero que realiza o deba efectuar actividades en Sede Talara; debe contar con el documento de Cambio de Calidad Migratoria emitido por la Superintendencia Nacional de Migraciones y el SCTR vigente con las dos coberturas: Pensión y Salud. Referencia: D.S. 008-2018-TR  
Considerar que para el trámite de entrega de fotocheck, el expediente debe ser enviado con 05 días hábiles de anticipación.

## APÉNDICE N°14

### REQUISITOS DE INGRESO VEHICULAR DE CONTRATISTAS

<b>INGRESO DE VEHÍCULOS, MAQUINARIA PESADA Y GRÚAS</b>		
<b>A</b>	<b>CONDUCTORES DE VEHÍCULOS, OPERADORES MAQUINARIA PESADA Y GRUAS.</b> (Adicional al expediente de PASE INGRESOS NUEVOS DE CONTRATISTAS, deberán de presentar):	<b>PRECISIONES / OBSERVACIONES</b>
1	Licencia de conducir	Copia vigente y legible. De acuerdo a la categoría requerida para el vehículo a conducir, maquinaria o grúa a operar
2	Certificado de competencia para Operadores de Maquinaria Pesada	Emitido por una entidad acreditada
3	Certificado de competencia para Operadores de Grúa	Emitido por una entidad acreditada
4	Certificado de competencia para Rigger	Emitido por una entidad acreditada
<b>B</b>	<b>VEHÍCULOS</b>	<b>PRECISIONES / OBSERVACIONES</b>
1	Tarjeta propiedad (con motor a Diesel)	
2	SOAT	Se describe la categoría correspondiente al vehículo solicitado
3	Certificado de Inspección Técnica vehicular (ITV)	Sólo para vehículos con antigüedad superior a 3 años.
<b>C</b>	<b>MAQUINARIA PESADA</b>	<b>PRECISIONES / OBSERVACIONES</b>
1	Documento que indique la propiedad	
2	SOAT	
3	Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil / Póliza Todo riesgo (TREC)	- Debe dar cobertura a las actividades a desarrollar en el servicio / obra o proyecto. - Se debe adjuntar la factura que acredite el pago de la póliza. - La Póliza deberá ser renovada con 10 días de anticipación
4	Tarjeta de cubicación con su capacidad indicada en la tolva	SÓLO caso de Volquetes y en cisternas
5	Certificado de Inspección de Operatividad	Emitido por empresa certificadora acreditada
<b>D</b>	<b>GRÚAS Y CAMIÓN GRÚA</b>	<b>PRECISIONES / OBSERVACIONES</b>
1	Documento que indique la propiedad	
2	SOAT	
3	Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil / Póliza Todo riesgo (TREC)	- Debe dar cobertura a las actividades a desarrollar en el servicio / obra o proyecto. - Se debe adjuntar la factura que acredite el pago de la póliza. - La Póliza deberá ser renovada con 10 días de anticipación
4	Certificado de Inspección de Operatividad	Emitido por empresa certificadora acreditada

## APÉNDICE N°15

### INDUCCIÓN ESPECÍFICA EN EL ÁREA DE TRABAJO

**Sede:**

**OTT/OC:**

**Empresa contratista:**

**Nombre del trabajador:**

**Puesto de Trabajo:**

**Fecha:**

**Área de trabajo:**

Se deja constancia que durante la inducción específica se ha explicado los siguientes tópicos:

- a. Explicación en campo de los peligros, riesgos y medidas de control (Matriz IPERC) del puesto de trabajo.
- b. Explicación de los trabajos de alto riesgo ejecutados por el puesto de trabajo.
- c. Agentes físicos, químicos, biológicos, ergonomía, psicosociales del puesto de trabajo.
- d. Análisis de Peligro del Proceso (PHA), según la RCD N° 203-2020-OS/CD (según aplique).
- e. Plan de Respuesta a Emergencias establecidos para el área donde se desempeña el trabajador.
- f. Capacitación de los procedimientos de trabajo aplicables al puesto de trabajo.
- g. Código de colores y señalización en el área.
- h. Uso de Equipo de Protección Personal (EPP) apropiado para el tipo de tarea asignada; con explicación de los estándares de uso.
- i. Número de Centro Control y otras formas de comunicación con radio portátil o estacionario; quiénes, cómo y cuándo se deben utilizar.
- j. Práctica de ubicación (recorrido en campo) y uso de equipos de respuesta a emergencias, sistema contra incendio, sistemas de alarma, comunicación, extintores, botiquines, camillas, duchas, lava ojos y otros dispositivos utilizados para casos de respuesta a emergencias.
- k. Como reportar incidentes de personas, maquinarias o daños de la propiedad de la empresa.
- l. Importancia del orden y la limpieza en la zona de trabajo.
- m. Seguimiento, verificación y evaluación del desempeño del trabajador hasta que sea capaz de realizar la tarea asignada.

**Firma del trabajador**

**Responsable de la contratista**

**APÉNDICE N°16**  
**REPORTE MENSUAL DE GENERACIÓN DE MANO DE OBRA**

<b>Empresa Contratista</b>													
<b>Mes</b>													
<b>Fecha de reporte</b>													
<b>Responsable del registro</b>													
<b>PUESTO DE TRABAJO</b>	<b>MOC/ MONC</b>	<b>N° DE DOC.</b>	<b>NOMBRES</b>	<b>APELLIDOS</b>	<b>FECHA DE INGRESO</b>	<b>FECHA DE CESE</b>	<b>RÉGIMEN LABORAL</b>	<b>TRAB. TALAREÑO (SÍ/NO)</b>	<b>NACIONALIDAD</b>	<b>PROFESIÓN / ESPECIALIDAD</b>	<b>PROVINCIA - DISTRITO</b>	<b>TELÉFONO</b>	<b>SEXO</b>

**MOC: Mano de Obra Calificada.**

**MONC: Mano de Obra No Calificada.**

REPORTE DE GENERACIÓN DE EMPLEO

<https://forms.office.com/r/SSp5T7R5e5>

<https://forms.office.com/Pages/DesignPageV2.aspx?subpage=design&FormId=TTgCXsdt8kOhhpU0fDzpvov7IBMCFExBkq7HHHxieBUNzIIUIQ3NklJTDdWQkpFRTk1UVpSUzRFVi4u>

**APÉNDICE N°17**  
**REPORTE MENSUAL DE GENERACIÓN DE COMPRAS Y SERVICIOS A PROVEEDORES**

<b>Empresa Contratista</b>					
<b>Mes</b>					
<b>Fecha de reporte</b>					
<b>RAZÓN SOCIAL / NOMBRE DEL PROVEEDOR LOCAL</b>	<b>N° RUC</b>	<b>DIRECCIÓN</b>	<b>RUBRO DEL SERVICIO (REGISTRO SUNAT)</b>	<b>FECHA INICIO SERVICIO</b>	<b>ALCANCE DEL CONTRATO (SERVICIO BRINDADO)</b>

REPORTE GENERACIÓN DE COMPRAS Y SERVICIOS A PROVEEDORES

<https://forms.office.com/r/5Xw9d7QdYG>

<https://forms.office.com/Pages/DesignPageV2.aspx?subpage=design&FormId=TTgCXsdt8kOhhpU0fDzpvov7IBMCFExBkq7HHHHxieBUQVBYN0ZJMjVOQk9FSIFPT0ZBUzhCVTFSNi4u>

**APÉNDICE N°18  
PENALIDADES DE AMBIENTE, SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL**

	DESCRIPCIÓN DEL EVENTO A PENALIZAR	Requerimiento o Legal Relacionado	Aplicación de Penalidad*	Penalidad (% de la valorización mensual, incluye impuestos)
1	<p>Incumplir alguna medida de seguridad y salud en el trabajo contemplada en el procedimiento PROO1-390 "Gestión CASS para Contratistas" y "Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERÚ", que como consecuencia origine alguno de los siguientes eventos, según determine el proceso de investigación a cargo de PETROPERÚ:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Accidente mortal o Accidente incapacitante total o parcial permanente .....</li> <li>- Accidente incapacitante temporal (por ocurrencia).....</li> <li>- Incidente peligroso, .....</li> <li>- Accidente leve (sólo si la compañía registra anteriormente por lo menos 2 accidentes leves o 1 incapacitante en el contrato vigente)..</li> </ul> <p>El contratista tendrá cinco días hábiles para presentar sus descargos, pudiendo ser ampliados en caso lo justifique mediante carta al Administrador de Contrato. Es preciso indicar que en el caso de un accidente mortal o accidente incapacitante total o parcial permanente, PETROPERÚ evaluará la continuidad del contrato de la compañía contratista.</p>	Ley 29783 Art. 21°	Por evento	<p>...5% ...2% ...1%  ...1%</p>
2	<b>No informar de inmediato y/o ocultar</b> a PETROPERÚ cualquier incidente o accidente de trabajo.	RCD 253-2021-OS/CD Art. 6° DS 005-2012-TR Art. 110°	Por evento	2%
3	No realizar los <b>exámenes médicos ocupacionales</b> (pre-ocupacional, periódicos y/o de retiro) del personal a su cargo, de acuerdo con la normativa legal y los riesgos de su actividad.	Ley 29783 Art. 49° d	Por persona	1%
4	No contar con los supervisores CASS en la operación, de acuerdo con el perfil y nivel de riesgo establecido en las Condiciones Técnicas.	DS 043-2007-EM Art. 11.2° DS 005-2012-TR Art. 39° RM 448-2020-MINSA	Por evento	1%
5	Realizar <b>trabajos no autorizados</b> por PETROPERÚ, no contemplados en el Permiso de Trabajo, o emplear personal que trabaja para otra compañía contratista o servicio diferente.	DS 043-2007-EM Art. 61°	Por evento	1%
6	<b>Intento de ingresar o haber ingresado</b> de manera oculta armas, equipos no intrínsecos (teléfono celular, cámara fotográfica) o sustancias prohibidas (drogas, alcohol), dentro de las instalaciones de PETROPERÚ.	DS 043-2007-EM Art. 17.1° RAD 044-2017-APN-DIR	Por evento	1%
7	<b>Incumplir algún control establecido</b> en la matriz de Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Determinación de Controles (IPERC), en el Permiso de Trabajo, en el Análisis de Trabajo Seguro o en la matriz ambiental.	Ley 29783 Art. 21°	Por evento	0.6%

DESCRIPCIÓN DEL EVENTO A PENALIZAR		Requerimiento o Legal Relacionado	Aplicación de Penalidad*	Penalidad (% de la valorización mensual, incluye impuestos)
8	No devolver a PETROPERÚ los <b>pases de ingreso</b> vencidos o de aquel personal que ya no cuenta con vínculo laboral o autorización para ingresar a las instalaciones.	RAD 044-2017-APN-DIR	Por evento	0.3%
9	Adulteración de documentos y/o documentación vencida.		Por evento	0.3%
10	Acto doloso (hurto de cualquier tipo, soborno, complicidad u otro).		Por evento	1%
11	Ingreso o intento de ingreso a las Instalaciones en estado etílico, bajo efectos de drogas o estupefacientes y/o injerirlos dentro de las instalaciones, asimismo, el negarse a pasar los controles de verificación respectivos.		Por evento	0.3%
12	No asistir a las <b>reuniones de seguridad</b> para contratistas programadas por las dependencias de seguridad de la sede de trabajo correspondiente.	DS 043-2007-EM Art. 17.1°	Por evento	0.3%
13	Incumplir el procedimiento <b>PROO1-246 Gestión de Permisos de Trabajo</b> , Análisis de Trabajo Seguro y/o Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERÚ vigentes.	DS 043-2007-EM Art. 61°	Por evento	1%
14	En caso aplique, no respetar las normas de <b>conducción de vehículos</b> que se utilicen como parte del Contrato dentro de las instalaciones de PETROPERÚ y/o en relación a sus procesos, que se encuentran establecidas lineamiento LINA1-056 y/o en el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas.	DS 016-2009-MTC	Por evento	1%
15	Ausencia, en la zona de labores, del <b>Responsable de Ejecutar el Trabajo</b> durante la ejecución de los trabajos de alto riesgo contemplados en el Permiso de Trabajo.	DS 005-2012-TR Art. 26° c	Por evento	1%
16	Emplear <b>equipos de protección personal</b> sin certificación, deteriorados, en condiciones insalubres (ejm: empleo de botas humedecidas) o entregar equipos al personal que no sean nuevos.	DS 043-2007-EM Art. 17.1°	Por evento	0.5%
17	Identificar personal que no haga uso o trabaje con <b>Equipos de Protección Personal</b> deteriorados. Aplicable por cada personal identificado.	Ley 29783 Art. 21° e	Por evento	0.1%
18	No contar o incumplir el <b>Programa de Actividades de Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional</b> del contratista para el servicio u obra, de acuerdo con lo requerido en el procedimiento PROO1-390 y el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas.	DS 005-2012-TR Art. 26° h	Por evento	0.5%
19	Emplear <b>equipos, máquinas sin la capacitación y/o autorización respectiva, o hacer uso de herramientas no estandarizadas</b> o no diseñadas para la labor que se ejecuta.	Ley 29783 Art. 69° b DS 043-2007-EM Art. 17.1°	Por evento	0.5%
20	Sobrepasar las <b>doce horas de trabajo máximo en las instalaciones</b> de PETROPERÚ o el horario indicado en el Permiso de Trabajo, sin la respectiva autorización.	DS 043-2007-EM Art. 61°	Por evento	0.1%
21	No realizar un adecuado acopio, almacenamiento temporal, transporte, tratamiento y/o disposición final de los <b>residuos sólidos generados</b> como resultado del desarrollo de sus actividades en áreas operativas o tópicos médicos, según aplique al tipo de residuo y al alcance del trabajo a cargo del contratista.	Ley 27314	Por evento	0.5%
22	No adoptar <b>medidas para el control y minimización de los impactos</b> generados por siniestros o emergencias (e.g.: derrames, fugas, etc.) ocurridos a causa o con ocasión del desarrollo de sus actividades, o no efectuar la limpieza y descontaminación de las áreas afectadas como consecuencia. Esta penalidad es aplicable a las actividades del contratista que	DS 043-2007-EM Art. 17.1°	Por evento	2%

	DESCRIPCIÓN DEL EVENTO A PENALIZAR	Requerimiento o Legal Relacionado	Aplicación de Penalidad*	Penalidad (% de la valorización mensual, incluye impuestos)
	impliquen la manipulación de componentes (infraestructuras, equipos o vehículos) destinados al almacenamiento, transporte, despacho, recepción o procesamiento de materiales peligrosos (hidrocarburos, sustancias químicas o residuos).			
23	Alteración o manipulación del sistema de medición referencial del producto en cisterna, según aplique.		Por evento	0.5 %
24	Incumplimiento y/o inoperatividad de controles operacionales de sus actividades, como en el proceso de carga en las islas de despacho, en el manejo de vehículos, en el sistema de sobrellenado de cisternas.	Ley 29783 Principio de prevención	Por evento	0.5 %
25	Ingreso de equipos a las instalaciones sin sistemas de protección y/o retiro de estos (guardas, protección de válvulas de carga de cisterna, entre otros ).	Ley 29783 Principio de prevención	Por evento	0.5 %
26	Derrame de producto ocasionado por cisterna o vehículo en mal estado o defectuoso.		Por evento	0.3 %
27	No contar con elementos de seguridad aplicables a la actividad como extintores, conos, señalizaciones, entre otros.	Ley 29783 Principio de prevención	Por evento	0.1 %
28	En caso LA CONTRATISTA origine producción diferida como resultado de re-trabajo de mantenimiento preventivo y correctivo, Petroperú aplicará una penalidad equivalente hasta un 10% de la producción diferida, con un monto máximo del 10% de la facturación del periodo afectado.		Por evento	1%
29	Para los diagnósticos de falla mal realizados que conlleven al cambio innecesario de repuestos que no son la solución a la falla, el costo de los repuestos y de la mano de obra, al igual que los gastos generales que PetroPerú aplique, será asumido íntegramente por LA CONTRATISTA y de ser el caso, deducido de la valorización mensual más próxima, previo reporte aprobado por PetroPerú.		Por evento	1%
30	Por incumplimiento de la gestión de LA CONTRATISTA de acuerdo con el Target de los indicadores que hayan sido consensuado por las partes, se aplicará a partir del día siguiente de firmado el acuerdo entre las partes. Petroperú aplicará una penalidad de \$ 1000 mil dólares.		Por evento	1%
31	En caso se detecten ingresos a las zonas de operación de teléfonos celulares, laptops u otro equipo no autorizado por PetroPerú se aplicará una multa de US\$ 100.00 que serán descontados de su valorización mensual.		Por evento	1%
32	La falla del equipo y/o de sus componentes será analizada conjuntamente por el coordinador de PetroPerú, el Supervisor de Área de LA CONTRATISTA y los Administradores de Contrato de ambas Partes, quienes determinarán de mutuo acuerdo la causa y responsabilidad de la falla. En caso de que la falla del equipo y/o de sus componentes esté directamente relacionada con procedimientos de mantenimiento y/o reparación inapropiados aplicados por personal de LA CONTRATISTA, ya sea por negligencia o desconocimiento, LA CONTRATISTA asumirá íntegramente el costo correspondiente a la reparación (Mano de Obra, Repuestos y Producción diferida), el cual, de ser el caso, será deducido en la valorización mensual que corresponda. Asimismo, en caso Petroperú haya tenido que solicitar el equipo y/o sus componentes a un tercero o haya tenido que proporcionarlos directamente, el costo será asumido íntegramente por LA CONTRATISTA, adicionando los gastos generales que aplique Petroperú, cuyo costo también será deducido de la valorización mensual por los servicios.		Por evento	1%

**DEFINICIONES APLICABLES AL CUADRO DE PENALIDADES:**

\* **Penalidad por Evento:** En caso un tipo de incumplimiento sea detectado dos o más veces durante el desarrollo de una misma acción de supervisión, se aplicará una única penalidad, la cual corresponderá al evento detectado en su conjunto. Si se verifica la reincidencia del incumplimiento durante una acción de supervisión posterior, ésta dará lugar a la imposición de una nueva penalidad.

**Accidente Mortal:** Suceso cuyas lesiones producen la muerte del trabajador.

**Accidente Incapacitante:** suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, da lugar a descanso, ausencia justificada al trabajo y tratamiento. Para fines estadísticos, no se tomará en cuenta el día de ocurrido el accidente. Según el grado de incapacidad los accidentes de trabajo pueden ser:

- o Total Temporal: cuando la lesión genera en el accidentado la imposibilidad de utilizar su organismo; se otorgará tratamiento médico hasta su plena recuperación.
- o Parcial Permanente: cuando la lesión genera la pérdida parcial de un miembro u órgano o de las funciones del mismo.
- o Total Permanente: cuando la lesión genera la pérdida anatómica o funcional total de un miembro u órgano; o de las funciones del mismo. Se considera a partir de la pérdida del dedo meñique.

**Incidente Peligroso:** Todo suceso potencialmente riesgoso que pudiera causar lesiones o enfermedades a las personas en su trabajo o a la población.

**Accidente Leve:** Suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, que genera en el accidentado un descanso breve con retorno máximo al día siguiente a sus labores habituales.

**Incidente:** Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que éstas sólo requieren cuidados de primeros auxilios.

**Accidente de Trabajo:** Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, y aun fuera del lugar y horas de trabajo.

## APÉNDICE N°19

### PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA LOCAL.

**Se adjunta Procedimiento N°PROO2-002**



Adobe Acrobat  
PDFXML Document

## APÉNDICE N°20

### PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE QUEJAS, RECLAMOS Y SUGERENCIAS

Se adjunta Procedimiento N°PROA1-1241



Adobe Acrobat  
PDFXML Document

**APÉNDICE N°21**  
**CÓDIGO DE CONDUCTA**  
**(CODA2-004)**

**COMPROMISO DE ADHESIÓN AL CÓDIGO DE CONDUCTA**

Dejo constancia de la recepción, lectura, comprensión y aceptación del “*Código de Conducta para el personal de las Contratistas y Subcontratistas de PETROPERÚ S.A. en Sede Talara*” y me comprometo a ceñirme al presente Código, siendo de cumplimiento obligatorio en mi calidad de Contratista o Subcontratista de PETROPERÚ S.A. en Sede Talara, comprometiéndome a cumplir y hacer cumplir a mis colaboradores a cabalidad y en todo momento con los principios y normas que se establecen en el mismo.

Por lo que manifiesto comprender y compartir los lineamientos detallados en el Código, y me comprometo a respetarlos y actuar dando el ejemplo y comunicando, a través de la Jefatura Gestión Social Talara, Plantas y Terminales Norte u otros canales receptores de denuncias, cualquier conducta que se desvíe de lo establecido en el citado documento.

Talara, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

**Datos del Representante Legal del Contratista / Subcontratista**

Nombres:

Apellidos:

DNI N°:

Número telefónico:

Correo electrónico de contacto:

**Datos de la Compañía Contratista / Subcontratista**

Razón social:

RUC N°:

Dirección legal:

Número telefónico:

Correo electrónico de contacto:

**Aceptación del cumplimiento del Código de Conducta**

Nombres:

DNI N°:

Apellidos:

Ficha N°:

Firma del Trabajador:

Huella digital